

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico. BOP-2017-5806

Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística. BOP-2017-5807

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio reinicio del cómputo del plazo para presentar proposiciones a la licitación "Nuevo acceso al punto limpio y planta RCD's de Navas de San Juan. Diputación Provincial", CO-2017/120. BOP-2017-5779

Formalización del contrato CO-2017/94 "Zona de paseo en paraje "Los Baños" del ayuntamiento de Frailes (Sub-2016/3431), a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa) con C.I.F. A-18036509. BOP-2017-5795

Área de Infraestructuras Municipales

Propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2017 del municipio de Castillo de Locubín. BOP-2017-5774

Acuerdo núm. 9 de Pleno de 30 de noviembre sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2018. BOP-2017-5776

Acuerdo núm. 10 de Pleno 30 de noviembre de 2017 sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a municipios 2017. BOP-2017-5777

Acuerdo núm. 11 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la corrección del error padecido en el acuerdo núm. 10, de 28 de Septiembre, sobre la segunda aprobación del Plan Especial de apoyo a municipios 2017, afectando al municipio de Castillo de Locubín. BOP-2017-5778

Acuerdo núm. 12 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de inversión del municipio de Marmolejo incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016. BOP-2017-5780

Acuerdo núm. 13 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal 2017 del municipio de Iznatoraf. BOP-2017-5781

Acuerdo núm. 15 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Santiago de Calatrava. BOP-2017-5782

Acuerdo núm. 16 de Pleno de 30 de Noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Navas de San Juan. BOP-2017-5783

Acuerdo nº 17 de pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Mejora y reforma de la Piscina Municipal". BOP-2017-5784

Acuerdo núm. 14 de Pleno de 30 de Noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Chiclana de Segura. BOP-2017-5803

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal. BOP-2017-5771

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación definitiva de transferencias de crédito núms. 1/2017, 2/2017 y 3/2017. BOP-2017-5717

Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 1/2017. BOP-2017-5718

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vía del municipio de Cárcheles. BOP-2017-5720

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de determinados servicios urbanísticos. BOP-2017-5459

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018. BOP-2017-5770

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Gerencia Municipal de Urbanismo. Área de Planeamiento y Gestión

Aprobación inicial de la modificación del artículo 2.67.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Jaén. BOP-2017-5473

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de noviembre 2017. BOP-2017-5451

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

Aprobación inicial de Expediente de Modificación Puntual del PGOU. BOP-2017-5474

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación Zona de Acampada. BOP-2017-5465

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Presentación ofertas del contrato de suministro e instalación de sistemas de mimetización de contenedores. BOP-2017-5764

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública. BOP-2017-5469

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 674/16. Ejecución de títulos judiciales 95/2017. BOP-2017-5480

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5806 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución núm. 229, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos, para eventos de especial interés turístico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de noviembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de 24 febrero de 2017, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 23, de fecha 20 de febrero de 2017, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 10 de octubre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (64); aquellas que han sido excluidas (2), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (6), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (64), en el que se contienen la relación de solicitudes, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (200.000€).

Sexto: Con fecha 11 de octubre de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 13 de octubre de 2017, y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas o para reformular su solicitud inicial.

Octavo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de su reunión de fecha 20 de noviembre de 2017, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que el Ayuntamiento de Andújar ha renunciado, mediante escrito con fecha de registro de 27 de octubre de 2017, a la solicitud presentada para el evento denominado "Feria de Naturaleza y Turismo Rural" (expediente Sub 2017/2187), para el que se proponía una subvención por importe de 5.500 euros.

2. Que se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Huesa, con fecha de registro de 19 de octubre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/2392, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone tener por desistido por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir los requisitos de la Convocatoria.

En el citado escrito de alegaciones se expone que el motivo de la deficiencia observada viene motivada por la existencia de un error en las cantidades de la factura proforma presentada por la empresa encargada de realizar la futura actuación y que la buena fe mostrada por el Ayuntamiento, incluyendo un documento en el expediente no necesario, como es la factura proforma, y la celeridad con que se contestó al requerimiento ha dado lugar al error en la cumplimentación del Anexo II.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente el Ayuntamiento de esta localidad no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria, las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanción publicado en el BOP número 122, de fecha 28 de junio de 2017, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 10 de

octubre de 2017.

El artículo 12 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 20 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, no procede a aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Huesa.

3. Por último, se hace constar que se han presentado 33 reformulaciones en el plazo establecido para ello. Una vez examinados los documentos aportados se considera que todas ellas se adecuan a lo dispuesto a las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la Convocatoria. Se adjunta a este informe relación de ayuntamientos que han presentado reformulación.

No obstante, se propone a continuación la reducción del importe de la subvención a conceder al siguiente ayuntamiento, a la vista de las reformulación presentada:

a.- Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (SUB-2278/2017). En la Propuesta de Resolución Provisional se propone conceder a este ayuntamiento una subvención por importe de 3.500 € para el evento "Jornadas flamencas Juan Segura, el cantaor". De acuerdo con el presupuesto del nuevo Plan Financiero (4.100 €) presentado en el trámite de reformulación y el porcentaje máximo de subvención establecido en el artículo 7 de la Convocatoria para los ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes (85%), procede reducir la cuantía inicialmente propuesta, a la de 3.485€.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

Nº Expte. (2017)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2181	Alcalá la Real	VI Muestra de quesos tradicionales	38	1.500 €
2186	Aldeaquemada	XVIII Jornadas de Promoción de Recursos Turísticos de Aldeaquemada	37	1.500 €
2188	Arjona	Fiesta de las tres culturas (encuentros para la paz)	40	3.500 €
2197	Arjonilla	VII Festival de Música	33	1.500 €
2204	Arquillos	Programa de eventos de interés turístico Arquillos 2017- Feria del Ganado	38	1.500 €
2208	Baeza	Exposición Temporal la tauromaquia de Goya. 125º aniversario de la plaza de toros de Baeza	45	3.500 €
2209	Bailén	Recreación de la batalla de Bailén 2017	70	5.500 €
2217	Beas de Segura	XXI Edición festival música rural	39	1.500 €
2219	Bedmar y Garcéz	II Feria del espárrago blanco	61	5.500 €
2220	Begíjar	Fiesta de la candelaria	35	1.500 €
214	Bélmez de la Moraleda	II Ruta para la promoción y conocimiento turismo rural	32	1.500 €
2278	Cabra del Santo Cristo	Jornadas flamencas "Juan Segura, el Cantaor"	41	3.485 €
2279	Campillo de Arenas	Ambientación medieval de plazas y calles para representación teatral de moros y cristianos	61	5.500 €
2280	Canena	Programa de promoción turística "Descubre y vive Canena"	39	1.500 €
2281	Carboneros	Olavidia 2017	39	1.500 €
2282	la Carolina	I Fiesta de la cerveza artesana las nuevas poblaciones y representación del reparto de suertes	56	3.500 €

Nº Expte. (2017)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2339	Castillo de Locubín	XXXIV Fiesta de la cereza y vegas del San Juan	81	7.500 €
2342	Cazorla	Cazorla flamenca 2017	39	1.500 €
2344	Chiclana de Segura	VI Festival de la encomienda	57	3.500 €
2346	Chilluévar	I festival de danzas y bailes tradicionales serrnoa	36	1.500 €
2347	Escañuela	XXV Festival Vincula Rock	60	5.500 €
2350	Espelúy	Cruces de Mayo	43	1.500 €
2352	Frailles	Reserva starlight en autocaravana	44	2.668,95 €
2383	Fuensanta de Martos	Realización de la semana cultural turística del municipio 2071	39	1.500 €
2385	LA Guardia de Jaén	XIII Festival Internacional primavera/verano la Guardia de Jaén	39	1.500 €
2386	Higuera de Calatrava	Consolidación del mercado medieval	45	3.385,82 €
2390	Hornos de Segura	Cosmotur. II Encuentro de turismo astronómico y científico	60	5.500 €
2388	Huelma	III Huelma abierto por vacaciones	38	1.500 €
2398	la Iruela	III Festival Flamenco Fusión + II Campamento Internacional de flamenco	64	5.500 €
2399	Iznatoraf	VI Feria medieval	44	3.500 €
2401	Jabalquinto	Promoción de Jabalquinto en la feria de los pueblos	34	1.500 €
2406	Jaén	Noches de verano entre torres y almenas	59	3.500 €
2432	Jamilena	II Feria del ajo	46	1.500 €
2436	Jódar	Fiestas Medievales de la embajada y carnavales 2017	45	1.700 €
2437	Lahiguera	Actividades de Promoción turística en La Higuera	39	1.500 €
2438	Linares	IV Fiestas Iberorromanas de Cástulo	80	7.500 €
2446	Lopera	Lopera Rock 2017	38	1.500 €
2449	Mancha Real	XXXV Falla de Mancha Real	66	5.500 €
2451	Marmolejo	II Feria del caballo y el toro	42	3.500 €
2452	Martos	Fiesta de la Aceituna, año 2017, edición XXXVII	82	7.500 €
2461	Mengíbar	Belén viviente de Mengíbar	37	1.500 €
2462	Navas de San Juan	Jornadas gastroturísticas en Navas de San Juan "Los sabores del Condado"	37	1.500 €
2471	Peal de Becerro	VI Festival Iberojuven	62	5.500 €
2472	Pegalajar	Open fai II liga ancional de parapente	38	1.500 €
2485	Porcuna	Promoción XI feria del aceite ciudad de Porcuna	58	3.500 €
2497	Quesada	Música en la cueva del agua	57	3.500 €
2498	Rus	Fiesta de los mozos 2017	59	3.500 €
2500	Sabiote	V Fiestas del medioevo en honor a Santa María de la Estrella	69	5.500 €
2501	Santa Elena	Santa Elena, en los tiempos de Carlos III	58	3.500 €

Nº Expte. (2017)	Beneficiario	Objeto	Valoración	Subvención
2502	Santiago de Calatrava	Conmemoración de la independencia de la Villa de Santiago de Martos	39	1.500 €
2503	Segura de la Sierra	Las noches del castillo de Segur de la Sierra	64	5.500 €
2504	Santiago Pontones	De Don Domingo al cielo, el cielo que nos une (fase II)	65	5.500 €
2517	Siles	Potenciación y Promoción del turismo en Siles	55	3.500 €
2519	Torreblascopedro	I Jornadas fotográficas	38	1.500 €
2520	Torredelcampo	XXII Festival flamenco Juanito Valderrama	44	3.500 €
2521	Torredonjimeno	II Feria de la tapa	38	1.500 €
2522	Torreperogil	Festivales de verano	39	1.500 €
2523	Torres	IV Feria del cereceite, feria de la cereza y del aceite	56	3.500 €
2525	Valdepeñas de Jaén	Festival musicaula de color 2017	37	1.500 €
2526	Vilches	Actividades de animación, organización y desarrollo de las fiestas medievales 2017.- Vilches guardiaán de los trofeos	48	3.500 €
2527	Villanueva de la Reina	III Ruta de la Tapa de Villanueva de la Reina	39	1.500 €
2529	Villardompardo	Corpus christi. Promoción y difusión	42	2.086,19 €
2530	Villatorres	II Encuentros turísticos de primavera. Reclamo turístico de Villatorres	39	1.500 €
TOTAL				192.325,96 €

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Cuarto: Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud presentada por parte de los siguientes ayuntamientos:

Expte. 2017	Ayuntamiento	Objeto
2187	Andújar	Feria de naturaleza y turismo rural

Quinto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

Nº Expte (2017)	Beneficiario	Objeto	Causas de Exclusión (clave)
2207	ARROYO DEL OJANCO	SEÑALIZACIÓN DE LUGARES DE INTERÉS TURÍSTICO	B/F
2516	SANTISTEBAN DEL PUERTO	RUTAS DE LEYENDAS	F

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario B) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria C) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5.

Sexto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expte (2017)	Beneficiario	Objeto
2392	HUESA	ACTIVIDADES CON LA NATURALEZA
2395	IBROS	JORNADAS IBERO-ROMANAS
2470	NOALEJO	II SUBIDA VILLA DE NOALEJO
2487	POZO ALCÓN	I FESTIVAL DEL AGUA PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS
2524	ÚBEDA	XIV FIESTAS DEL RENACIMIENTO
2528	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	VILLANUEVA PUERTA SIERRA LAS VILLAS (PROGRAMA ACTIVIDADES TURÍSTICO CULTURALES)

Séptimo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para eventos de especial interés turístico, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 23 de noviembre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Diciembre de 2017.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

5807 *Resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística.*

Anuncio

Con fecha 15 de diciembre de 2017, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 744 de 07-07-2015) ha dictado la Resolución núm. 230, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos, para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Resolución Definitiva

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 92, de 17 de mayo de 2017, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero: Por resolución del Sr. Presidente (P.D. el Diputado de Promoción y Turismo, Resol. 744 de 07-07-2015) número 106, de fecha 12 de mayo de 2017, se aprobó la Convocatoria de las subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados (BOP número 188, de 29 de septiembre de 2017) para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido

los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 7 de noviembre de 2017, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (51); aquellas que han sido excluidas (3), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (12), de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (51), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (650.000 €). Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 8 de noviembre de 2017 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud. Además, en dicha Propuesta se propone denegar aquellas solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 214, de 9 de noviembre de 2017, y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Por el Órgano Colegido se ha elevado informe, de su reunión de fecha 5 de diciembre de 2017, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que se han presentado las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional:

a. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Iznatoraf, presentado el día 16 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3221, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone tener por desistido por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación.

En el citado escrito de alegaciones se expone que “el ayuntamiento no ha desistido en ningún momento de la solicitud de subvención formulada en su día” y que “únicamente se ha producido un error material, perfectamente subsanable, en la documentación presentada, al haber firmado la memoria esta Alcaldía, en lugar de la técnico municipal, a quien realmente le correspondía”. Se acompaña al escrito de alegaciones la memoria debidamente firmada. Argumenta que aunque “el error cometido es ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente, se trata de una simple equivocación”, y “no produce alteración

ninguna, el acto es el mismo, pues solo cambia la firma y no se genera la anulación o revocación de ningún acto”.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente el Ayuntamiento de esta localidad no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria, las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanación publicado en el BOP número 188, de fecha 29 de septiembre de 2017, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 7 de noviembre de 2017.

El artículo 11 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Iznatoraf.

b. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Guarromán, presentado el día 14 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3243, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone tener por desistido por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación.

En el citado escrito de alegaciones se expone que “desde el pasado mes de diciembre de 2016 este ayuntamiento padece la ausencia de la Secretaria Interventora titular de la plaza. Contamos con los servicios eventuales de un Secretario Interventor acumulado, que lógicamente ha de trabajar a tiempo parcial y sin una presencia continuada en las dependencias municipales” y que “con la mejor voluntad un administrativo intentó subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en la solicitud, pero erróneamente remitió un certificado expedido bajo la firma del Alcalde, convencido de que habría de ser suficiente para la subsanación. El Secretario acumulado no tuvo oportunidad de conocer esta situación”. Se acompaña al escrito de alegaciones certificado debidamente firmado.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente el Ayuntamiento de esta localidad no subsanó debidamente, de acuerdo con los requisitos de la Convocatoria, las deficiencias advertidas en su solicitud, según Anuncio de Subsanación publicado en el BOP número 188, de fecha 29 de septiembre de 2017, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 7 de noviembre de 2017.

El artículo 11 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Guarromán.

c. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Frailes, presentado el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3132, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone tener por desistido por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación.

En el citado escrito de alegaciones se expone que “Con fecha de registro de salida 13/10/2017, número 921, y certificado del servicio de correos de fecha 13/10/2017, se remite al Área de Promoción y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, la documentación requerida, es decir: Memoria Valorada de la Inversiones suscrita por técnico competente y certificado expedido por la Sra. Secretaria de la disponibilidad del terreno” por lo que “habiéndose aportado en tiempo y forma los documentos que fueron requeridos, cuyos originales de nuevo se aportan, se tenga por admitido el presente escrito de alegaciones, se deje sin efecto el desistimiento y se conceda la subvención solicitada”.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente el Ayuntamiento de esta localidad no subsanó debidamente las deficiencias advertidas en su solicitud (según Anuncio de Subsanción publicado en el BOP número 188, de fecha 29 de septiembre de 2017), ya que la Memoria Valorada aportada no contiene los apartados mínimos establecidos en el artículo 9.2.b) de la Convocatoria, por lo que no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 7 de noviembre de 2017.

El artículo 11 de la Convocatoria dispone que una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Frailes.

d. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Torreblascopedro, presentado el día 14 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3247, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone tener por desistido por no subsanar correctamente las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación, y posteriormente

hacerlo pero ya fuera del plazo establecido para ello.

En el citado escrito de alegaciones se realiza un repaso pormenorizado de los antecedentes de hecho y en base a los mismos concluye que “este Ayuntamiento presentó la documentación requerida dentro del plazo de subsanación de diez días formalmente establecido (se presentó con fecha 10/10/2017 y el plazo terminaba el 16/10/2017), si bien la rectificación del error de hecho padecido en la consignación de los anexos I y II de los importes a que ascendía la valoración que constaba en la Memoria Técnica posteriormente aportada, por las circunstancias concurrentes, se produjo un día después (el día 17/10/2017) de la finalización del plazo de subsanación formalmente establecido, pero mucho antes de que, por el órgano competente de esa Diputación Provincial de Jaén, se dictase la correspondiente resolución declarando el desistimiento de la solicitud por falta de cumplimiento de los requerimientos de subsanación efectuados”. En el citado escrito de alegaciones se alude a la posición fijada por la jurisprudencia en determinadas sentencias y a la interpretación doctrinal, y solicita se proceda a valorar la solicitud presentada por el Ayuntamiento.

Revisado el expediente, se comprueba que efectivamente el Ayuntamiento de esta localidad no subsanó debidamente las deficiencias advertidas en su solicitud (según Anuncio de Subsanación publicado en el BOP número 188, de fecha 29 de septiembre de 2017), ya que el presupuesto consignado en la Memoria Valorada aportada no coincidía con el importe consignado en los Anexos I y II. Posteriormente esa deficiencia fue subsanada pero una vez que el plazo de subsanación había finalizado. Por ello, el expediente no pasó a la fase de valoración por parte de este Órgano Colegiado, todo ello de acuerdo con el Informe del Órgano Instructor de fecha 7 de noviembre de 2017.

Hay que indicar que no puede aceptarse la argumentación de este ayuntamiento de acudir al artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues lo aplicable en este caso es el artículo 68 de la citada norma, como lo especifica la previsión del artículo 11 de la propia Convocatoria según el cual “una vez presentada la solicitud de subvención, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante, por los medios de comunicación previstos en el artículo 19 de la Convocatoria, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”. Todo ello, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Administración Provincial ha actuado con arreglo a lo que establecen tanto el artículo 68 de la Ley 39/2015 como el artículo 11 de la Convocatoria, pues una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles sin aportar la documentación preceptiva no cabe otra opción que tener al Ayuntamiento de Torreblascopedro por desistido de su petición, ya que ni el artículo 68 de la citada Ley ni el artículo 11 de la Convocatoria, ni ningún otro, autorizan a presentarla hasta el día de la notificación de la resolución. Por último, señalar que el artículo 73 de la Ley 39/2015 se refiere al cumplimiento de trámites dentro de la “ordenación del procedimiento” (Capítulo III del Título IV), y dentro de ese ámbito admite la actuación del interesado y la producción de los efectos legales si se produjera antes o dentro del día que

se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo. Se refiere, pues, a la realización de trámites por los interesados dentro del procedimiento, no a la aportación de documentación necesaria a presentar con la solicitud inicial, lo cual se contiene en el artículo 68. Por tanto, no existe posibilidad de que el plazo de diez días hábiles previsto para la presentación de documentación se extienda hasta el día en que se notifique la resolución, como pretende el Ayuntamiento de Torreblascopedro. Sobre la no aplicación del artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (actual artículo 73.3 de la Ley 39/2015) a los supuestos de iniciación del procedimiento regulados en el artículo 71 (actual artículo 68 de la Ley 39/2015) pueden verse, entre otras, las Sentencias 491/2009, 458/2012 del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, la 343/2010 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la 226/2011 del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Por todo lo anterior, no procede aceptar las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Torreblascopedro.

e. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Lupión, presentado el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3158, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone denegar la subvención, aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la bases reguladoras, al no poder ser estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria

En el escrito de alegaciones se hace constar que “En el pasado ejercicio este Ayuntamiento presentó el mismo Proyecto, que fue valorado con la misma puntuación, contra la que se reclamó, una vez que se obtuvo el informe de valoración, siendo desestimadas nuestras alegaciones”. Además, se discrepa de la puntuación otorgada, especialmente en el criterio de valoración C y se reiteran “las alegaciones manifestadas con motivo de la Convocatoria del pasado ejercicio”.

Estudiadas estas alegaciones y revisado el expediente, el Órgano Colegiado se ratifica en la puntuación otorgada al Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Lupión.

f. Se ha recibido escrito de alegaciones del Ayuntamiento de Bailén, presentado el día 23 de noviembre de 2017, en relación con el expediente SUB-2017/3129, al que en la propuesta de Resolución Provisional se propone denegar la subvención, aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la bases reguladoras, al no poder ser estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

En el escrito de alegaciones se hace constar que “Valorándose el tipo de proyectos subvencionables, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Bailén aunaba varias de las tipologías descritas en la Convocatoria” y “Que en relación a los criterios de valoración, quisiéramos matizar el alto porcentaje que debiera alcanzar nuestro Proyecto, puesto que contribuye a la mejora de la accesibilidad global del destino, dado que desde la oficina de turismo de Bailén, el objetivo es proporcionar toda la información que el turista o visitante necesite”, además “incide en la creación de empleo”, a lo que hay que sumarle “la incidencia del proyecto en el incremento de la oferta turística de territorio y su calidad, y además “se pone en servicio turístico inversiones ya realizadas”. Por último, el Ayuntamiento solicita se le conceda la cuantía sobrante de la Convocatoria, realizándose el resto del proyecto con medios propios.

Estudiadas estas alegaciones y revisado el expediente, el Órgano Colegiado se ratifica en la puntuación otorgada al Proyecto presentado por el Ayuntamiento de Bailén. En cuanto a la solicitud de concesión del crédito sobrante de la Convocatoria, ésta no procede al haber otros proyectos con una valoración mayor que la obtenida por este Ayuntamiento.

2. Por último, se hace constar que se han recibido escritos de reformulación por parte del Ayuntamiento de Porcuna y del Ayuntamiento de Alcaudete, ambos con fecha de registro 22 de noviembre de 2017, en relación con los expedientes SUB-2017/3246 y 2017/3128, respectivamente.

El artículo 15 de la Convocatoria dispone que el Órgano Instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, y que durante dicho plazo, y para aquellas peticiones de subvenciones que se hubieran formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará a los beneficiarios para que reformulen las solicitudes presentadas para que se ajusten a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Es decir, la posibilidad de reformular queda reservada a aquellos casos en los que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, circunstancia que no se da en ninguno de los dos expedientes, por lo que no procede aceptar las reformulaciones presentadas por los Ayuntamientos de Porcuna y Alcaudete. Todo ello, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial

para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a los ayuntamientos que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose, comprometiéndose y reconociéndose la obligación a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

EXPTE. 2017	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
3248	Marmolejo	Realización del museo balneario de Marmolejo	64	50.000,00
3126	Albánchez de Mágina	Adquisición de equipamiento y mobiliario para apartamentos turísticos	60	50.000,00
3145	Larva	Adecuación de mobiliario y equipamiento de casas rurales	51	26.264,80
3128	Alcaudete	Proyecto de amueblado del Castillo Calatravo	50	50.000,00
3118	Cazorla	Virtualización del patrimonio en las ruinas de Santa María	46	50.000,00
3209	Cambil	Mejora de la ruta y de la accesibilidad del producto turístico "Ruta de los Miradores"	42	10.131,48
3285	Jaén	Reactivación señalética y puesta en valor de espacios turísticos de Jaén	42	3.272,63
3246	Porcuna	Restauración, consolidación y puesta en valor de la "Casa de la Piedra"	41	50.000,00
3130	Andújar	El jardín del alfarero	39	15.000,00
3259	Huesa	Red de senderos del Excmo. Ayuntamiento de Huesa	39	19.908,40
3125	Baeza	Instalación de servicios auto-limpiables Plaza de Constitución	38	40.599,45
3236	Linares	El hospital de los marqueses de Linares para to2	37	28.384,61
3072	Baños de la Encina	Turismo 3,0	37	50.000,00
3181	Segura de la Sierra	Señalización turística del conjunto histórico artístico de Segura de la Sierra y sus aldeas	37	42.500,00
3205	Rus	Equipamiento para puesta en funcionamiento del centro de interpretación "Hipogeo de Valdecanales" y sus zonas recreativas	37	37.838,52
3288	Úbeda	Adecuación y amueblamiento de la Sacristía del hospital de Santiago como espacio de congresos	37	25.000,00
2767	Campillo de Arenas	Adquisición de equipamiento turístico para la representación de las típicas batallas entre moros y cristianos celebradas en Campillo de Arenas durante la Reconquista	37	28.280,00
3171	Lopera	Construcción de aseos en el castillo de Lopera	37	35.081,32

EXPTE. 2017	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN	SUBVENCIÓN
3127	Carolina (La)	Construcción de porche en centro de visitantes río campana. Paraje Aquisgrana.	37	20.511,00
3223	Villacarrillo	Adecuación de iluminación exterior de edificios públicos	37	7.000,00
TOTAL				639.772,21

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 23 y 24 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, de acuerdo con lo señalado en el Art. 22 de la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

EXPTE. 2017	AYUNTAMIENTO	OBJETO	CAUSA DE EXCLUSIÓN (Clave)
3120	Castillo de Locubín	Construcción del Centro de Interpretación del nacimiento del río San Juan	B
3156	Santiago de Calatrava	Mejora y adecentamiento recinto rural en Paraje Natural "El Cano" y señalización turística	B
3256	Villanueva de la Reina	Señalización y puesta en valor de recursos turísticos de especial interés	B

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria C) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT D) Solicitud presentada fuera de plazo E) Renuncia F) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5 de la Convocatoria.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº EXPTE (2017)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
3132	Alcalá la Real	Destino inteligente, sostenible y accesible	C
3121	Beas de Segura	Acondicionamiento recursos turísticos-patrimoniales ruta huellas Teresa de Jesús	B
3116	Chiclana de Segura	Instalación de paneles interpretativos y prismáticos en el mirador	A
3132	Frailes	Conservación de la Plaza Miguel de Cervantes	C
3254	Génave	Ejecución sendero la laguna Zarracotín	A

Nº EXPTE (2017)	AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	CAUSA
3243	Guarromán	Restauración fuentes de las generaciones y sagrado corazón; señalización turística y confección guía turística	C
3185	Hinojares	Mejora del camino de las Veguetas y acceso al hotel rural	A
3221	Iznatoraf	Museo arqueológico de Iznatoraf	C
3252	Pozo Alcón	Reforma y mejora de los aseos, duchas y bar del camping "Hoyo de los pinos"	A
3148	Santa Elena	Rehabilitación aseos en balneario la Aliseda	C
3247	Torreblascopedro	Acondicionamiento y mejora de la adaptabilidad del centro de arte contemporáneo Francisco Fernandez de Torreblascopedro	C/B
3244	Torredonjimeno	Musealización del castillo de Torredonjimeno a través de realidad virtual en 3D	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación fuera de plazo C) Subsanación incorrecta.

Sexto: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

EXPTE. 2017	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN
3207	Pegalajar	Mejora del camino de los cuartos (aterrizaje los almendros) "Siete Pilillas"	36
3119	Cárcheles	Equipamiento de apartamentos rurales	36
3144	Jimena	Adecuación funcional del albergue municipal	36
3111	Canena	Mejora del alumbrado ornamental en el castillo	36
3149	Villanueva del Arzobispo	Mejora y embellecimiento espacios turísticos: casco antiguo y plaza de toros	36
3165	Jabalquinto	Señalización turística, direccional, de situación e interpretativa en Jabalquinto	36
3195	Vilches	Regeneración, acondicionamiento y potenciación turística del espacio público "Cerro de la Virgen"	36
3150	Ibros	Intervención en muralla ciclópea y mejora accesibilidad espacio urbano centro	36
3166	Villatorres	Instalación de ascensor en museo del pintor Cerezo Moreno de Villatorres	35
3158	Lupión	Restauración y puesta en valor del Torreón de Lupión	35
3174	Espelúy	Restauración, rehabilitación y puesta en uso turístico de los silos romanos	35
3169	Jódar	Adecuación acceso al castillo de Jódar	35
3189	Santo Tomé	Parque sobre árboles circuito multiaventura agrupación de Santo Tome	35
3250	Sorihuela de Guadalimar	Centro de interpretación y exposiciones	35
3198	Villarodrigo	Adecuación de albergue a temporada de verano	35
3129	Bailén	Adaptación de local y dotación de equipamiento para una oficina de turismo	35
3124	Arjonilla	Turismo 3,0. Tecnología audiovisual e interactiva en el museo municipal	34

EXPTE. 2017	AYUNTAMIENTO	OBJETO	VALORACIÓN
3159	Siles	Accesibilidad, innovación y puesta en servicio para incremento oferta turística y patrimonial "casa de la tercia" y centro de visitantes "el sequero"	34
3227	Lahiguera	1ª fase recuperación torreón "La Tercia" de Lahiguera	33
3122	Torres de Albánchez	Equipamiento espacio turístico El Torreón	33
3193	Escañuela	Mejora y señalización de infraestructuras turísticas	32
3131	Bedmar y Garcéz	Rehabilitación del lavadero municipal con fines turísticos	31
3075	Carboneros	Balcón abierto para la libertad y noria tradicional	29
3245	Higuera de Calatrava	Mejora de espacios y equipamientos en el Paraje San Isidro	29
3153	Jamilena	Adecuación del entorno de la Ermita de San Isidro	28
3151	Iruela (La)	Construcción de aseos en entorno del castillo	28
3168	Chilluévar	Mejora y dotación de equipamiento de la zona recreativa y de interés turístico "lavadero de los almansas"	28
3114	Bélmez de la Moraleda	Reforma de la plaza de la pedanía de Bélmez	27
3284	Arquillos	Inversión turística Arquillos 2017	26
3117	Arroyo del Ojanco	Adecuación sala usos múltiples en centro de interpretación cultura romana	25
3113	Cazalilla	Aseos en zona verde turístico recreativa parque	18

Séptimo: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29//1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación expresa del mismo.

Octavo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 744, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, por medio de la presente,

Resuelvo:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la

Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, destinada a ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Diciembre de 2017.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, MANUEL FERNÁNDEZ PALOMINO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5779 *Anuncio reinicio del cómputo del plazo para presentar proposiciones a la licitación "Nuevo acceso al punto limpio y planta RCD's de Navas de San Juan. Diputación Provincial", CO-2017/120.*

Anuncio

Por el presente se procede al reinicio del cómputo del plazo para presentar proposiciones en relación con la licitación de la obra que seguidamente se detalla, publicada el 20 de noviembre de 2017, al haberse retirado con motivo de la modificación del proyecto.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía y Hacienda, Servicio de Gestión y Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Sección de Contratación, Negociado de Contratación
- 2) Domicilio: Plaza de San Francisco, nº 2
- 3) Localidad y C.P.: Jaén 23071
- 4) Teléfono: 953 248110
- 5) Telefax: 953 248011
- 6) Correo electrónico: negociado_contratacion@dipujaen.es
- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=Yipj0NT56ZUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Se indicará en el perfil del contratante. 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén, y en el perfil del contratante.

d) Número de expediente: CO-2017/120.

2. Objeto:

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: NUEVO ACCESO AL PUNTO LIMPIO Y PLANTA DE RCD'S DE NAVAS DE SAN JUAN. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) Lugar de ejecución/entrega: Ver proyecto.

- d) Plazo de ejecución: 3 meses.
- e) CPV: 45233127-5.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios. (Ver apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

- Criterios evaluables mediante fórmulas: 51%
- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: 49%.

Se considerarán valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en los supuestos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Anexo I: ver apartado 10.

4. *Valor estimado del contrato:* 205.593'74 euros, incluida posibilidad de modificación del 10% (IVA excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 205.593'74 euros.
- Importe total: 226.153'11 euros.

6. Garantías exigidas:

- *Definitiva:* 5% importe de adjudicación, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

- *Solvencia económica y financiera:* Art. 75 a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- *Solvencia técnica:* Art. 76 a) TRLCSP. Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No será necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera, ni la solvencia técnica señaladas si se acredita la clasificación del contratista en Grupo G, Subgrupo 4, Categoría 2.

- *Solvencia complementaria:* Ver apartado 7 del Anexo I de características del contrato del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite presentación: 26 días naturales computados a partir del día siguiente de la inserción que aparezca del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el perfil del contratante. Horario de 9h a 14h en el caso de presentarse las proposiciones en el Registro del órgano de contratación. Podrán presentarse, asimismo, en

las oficinas de correos extendiéndose el horario de presentación hasta el cierre de las respectivas oficinas. No se admitirá la presentación en ningún otro lugar. Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el art. 80.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de aplicación.

- b) Modalidad presentación: Será la que se establece en el Pliego de Cláusulas particulares.
- c) Lugar presentación.

- 1. Dependencia: Negociado de contratación (Servicio de Gestión y Contratación).
- 2. Domicilio: Plaza San francisco 2
- 3. Localidad y Código postal: Jaén, 23071
- 4. Dirección electrónica: negociado_contratacion@dipujaen.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de proposiciones según el artículo 161 TRLCSP.

9. *Apertura de ofertas:*

- a) *Descripción:* Palacio Provincial de la Diputación Provincial de Jaén
- b) *Dirección:* Plaza de San Francisco, 2
- c) *Localidad y código postal:* Jaén, 23071
- d) *Fecha y Hora:* fecha modificable (se anuncia en el perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado).

10. *Gastos de publicidad:*

- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén: Importe máximo: 150 euros.
- Prensa Provincial: importe máximo: 850 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

5795 *Formalización del contrato CO-2017/94 "Zona de paseo en paraje "Los Baños" del ayuntamiento de Frailes (Sub-2016/3431), a la empresa Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa) con C.I.F. A-18036509.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Nº expediente: 2017/94.
- d) Dirección de Internet: www.dipujaen.es
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=zaa3pckAzTIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Objeto:

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: "Zona de paseo en paraje "Los Baños" del ayuntamiento de Frailes. (SUB-2016/3431)".
- c) CPV: 45233161-5.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOP y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 24 de julio de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Valor estimado del contrato: 72.727,27 euros incluida la modificación del 10% (IVA excluido)
- d) Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 66.115,7 euros.
 - Importe total: 80.000 euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de noviembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 12 de diciembre de 2017.
c) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (HORMACESA) con C.I.F. A-18036509.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 46.545,45 euros.
- Importe total: 56.319,99 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas (precio y reducción del plazo de ejecución).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 5774** *Propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2017 del municipio de Castillo de Locubín.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 11/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo dictamen sobre la Propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Castillo de Locubín:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “Suministro de mobiliario, equipamiento de bar y equipos de climatización para el centro de participación activa de personas mayores” del municipio de Castillo de Locubín incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada “Suministro de mobiliario, equipamiento de bar y equipos de climatización para el centro de participación activa de personas mayores” del municipio de Castillo de Locubín, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 93.928,02 € por la nueva inversión “Ampliación del Centro de Participación Activa para Personas Mayores” con un importe de inversión de 93.928,02 € y, a al efecto, expone:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y

servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Castillo de Locubín participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión “Suministro de mobiliario, equipamiento de bar y equipos de climatización para el centro de participación activa de personas mayores” a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 93.928,02 € y una subvención por importe de 89.231,62 €.

En el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén se ha recibido, con fecha 14 de julio de 2017, solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, D. Cristóbal Rodríguez Gallardo, mediante el que solicita el cambio de la obra “Suministro de mobiliario, equipamiento de bar y equipos de climatización para el centro de participación activa de personas mayores”, por la obra denominada “Ampliación del Centro de Participación Activa para Personas Mayores” con un presupuesto de 93.928,02 €, ya que han considerado que el Centro de Participación Activa es insuficiente para albergar la demanda de población de Castillo de Locubín siendo más necesario ampliar el Centro mediante un edificio adyacente.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín “Ampliación del Centro de Participación Activa para Personas Mayores”, cuyo presupuesto asciende a 93.928,02 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 89.231,62 € y una aportación del Ayuntamiento de Castillo de Locubín de 4.696,40 €.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de la obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente Nº 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Castillo de Locubín; solo se requiere barrar el documento contable “AD” nº 2017/36210 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable “AD” asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín y aprobar el cambio de la obra “Suministro de mobiliario, equipamiento de bar y equipos de

climatización para el centro de participación activa de personas mayores” por la obra:

“Ampliación del Centro de Participación Activa para Personas”

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	ÓRGANO EJECUTOR
CASTILLO DE LOCUBÍN	Ampliación del Centro de Participación Activa para Personas Mayores	89.231,62 €	93.928,02 €	4.696,40 €	AYTO.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD nº 2017/36210 y librar nuevo documento contable AD por importe de 89.231,62 €, a favor del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Plan de Cooperación Municipal”, 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Quinto: Declarar la nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Octavo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. y Sras. Asistentes al Pleno de la Corporación (27).

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5776 *Acuerdo núm. 9 de Pleno de 30 de noviembre sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo sobre Dictamen de aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el ejercicio 2018:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y exponen:

El artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto su apartado b), establece como competencias propias de la Diputación la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios. En este mismo sentido se pronuncia el art. 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el cual declara como competencia propia de la provincia la asistencia a los municipios con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, que podrá consistir, entre otras, en la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Así pues, en el ejercicio de esta competencia, la Diputación Provincial de Jaén viene aprobando con periodicidad anual el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal, ofreciendo a los municipios de la provincia, como haber principal, cooperación económica para contribuir a la realización de inversiones y al mantenimiento de servicios municipales, aportando una cuantía fija para cada municipio, definida de acuerdo con lo aprobado por el Pleno de la Diputación, de 2 diciembre de 2008, sobre criterios de distribución de ayudas económicas a los municipios a través del Plan Provincial de Cooperación y los nuevos criterios aprobados por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2016, aprobados posteriormente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016. Las asignaciones por municipios determinan la no competitividad en la concesión de las subvenciones, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Entre los aspectos a destacar en el ejercicio 2018, la Diputación de Jaén no establece limitación alguna sobre el destino de la financiación, compitiendo a cada uno de los Ayuntamientos su decisión, pudiendo, por tanto, destinarlo a inversiones o a la prestación y mantenimiento de servicios municipales, considerándose este último el gasto corriente necesario para la realización del servicio.

La cooperación se debe realizar siguiendo las pautas marcadas en la Ley de Bases de Régimen Local y en el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, lo previsto en el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que destaca, igual que la normativa estatal referenciada, que el procedimiento de elaboración para los planes y programas de cooperación se regirá por los principios de transparencia, publicidad y audiencia a los interesados, por lo establecido en la Normativa reguladora (Reglamento) del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto único de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicado en el BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017. https://www.dipujaen.es/export/sites/default/galerias/galeriaDescargas/diputacion/dipujaen/infraestructuras-municipales/Texto_unico_PPOS.pdf) y en los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación conforme al procedimiento previsto en este Reglamento, que es el establecido en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y, con carácter supletorio, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

El Plan Provincial ofrece, además, a los municipios, cooperación técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales. Asimismo, ofrece a las entidades locales asistencia para la contratación y ejecución de la inversión municipal. Ambas opciones de asistencia deben ser interesadas por los Ayuntamientos partícipes.

Atendiendo a la naturaleza de la aportación se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo regulado en el art. 2.5 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (RPCM).

La primera actuación de la Diputación Provincial para llevar a cabo el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 es recabar de los municipios beneficiarios su solicitud de cooperación económica y técnica, habilitando para ello un plazo de participación, de carácter no preclusivo, a través de la aprobación de la convocatoria (art. 3 del RCPM).

Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y en la normativa reguladora, se aprobará inicialmente el Plan por el Pleno de la Diputación de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, conllevando la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de aquellas inversiones municipales que hubiesen sido delegadas a la Diputación de Jaén, insertándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Texto Refundido por las que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Aprobado definitivamente el Plan Provincial de Cooperación, a los municipios que resulten beneficiarios, se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

Asimismo, para el supuesto de actuaciones de obra o inversión, se les otorgará un plazo, que se determinará en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial, para que aporten los siguientes documentos:

- Proyecto de obra o documentación técnica requerida para la ejecución de la obra o inversión conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.
- Para el supuesto de delegación de competencias a la Diputación de Jaén, el acuerdo de aprobación del proyecto o actuación por el órgano municipal competente, las autorizaciones administrativas que se pudieran requerir para la ejecución de la obra y la certificación de la disponibilidad de los terrenos.

Es necesario clarificar, para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones, que son subvencionables los gastos relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada "Actuaciones de carácter general".

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, que acuerde lo siguiente:

Primero: Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del 2018, siendo su contenido el siguiente:

Artículo primero.

1. Aprobar la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, rigiéndose este por la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

2. Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación se imputarán a las aplicaciones del presupuesto 2018, cuya denominación será "Plan de Cooperación Municipal", clasificadas con las numéricas 2018.510.4591.76200, 2018.510.4591.65000 y 2018.510.4591.46201, conforme al documento presupuestario elaborado para el 2018.

3. La concesión de ayudas o subvenciones a los municipios que resulten beneficiarios quedará supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto para el ejercicio 2018 o, en su caso, al prorrogado, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso sean necesarias para ajustar los créditos iniciales a las propuestas municipales admitidas y, en todo caso, queda condicionada la concesión de subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

4. Será órgano instructor de los procedimientos que se originen en la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Provincial de Cooperación el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén.

Artículo segundo.

1. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas municipales y demás documentación requerida será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

2. Las solicitudes para participar en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal del 2018 serán formuladas mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén.

Tendrá el carácter de solicitud la certificación del Acuerdo o Resolución del Ayuntamiento proponiendo o manifestando su voluntad de participación en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de 2018.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud (anexo II), de memoria descriptiva de la obra (anexo III) y de memoria descriptiva del servicio (anexo IV).

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de ayuda se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para obras o inversiones municipales:

a) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 3 del artículo 3 de esta convocatoria.

b) Certificación del acuerdo del órgano municipal competente por el que se aprueba la inversión y se asume el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

B. Para mantenimiento de servicios municipales (gasto corriente):

a) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

4. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida para la tramitación, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, que se encuentra en la dirección <https://pst.dipujaen.es>. En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr/a. Alcalde/a del Ayuntamiento, y/o por el/la Secretario/a del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las notificaciones que correspondan se podrán realizar en las direcciones electrónicas que se fijará en la base de datos de representantes del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Para las posibles incidencias en la presentación o en el uso del Portafirmas se enviará al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña Plan Provincial 2018 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

Artículo tercero.

1. Las ayudas convocadas tienen por objeto contribuir a la realización de inversiones y al establecimiento y/ o mantenimiento de servicios municipales, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no estableciéndose limitación alguna sobre el destino de la asignación, pudiéndose aplicar a inversiones o a gasto corriente para la prestación y mantenimiento de servicios municipales, siendo la decisión municipal quien lo determine.

No obstante lo anterior, se podrán incorporar a este Plan las actuaciones de inversión ejecutadas en el 2017 o en ejecución, siempre que su comisión haya sido motivada por situaciones de emergencia en los términos previstos en el art. 113 TRLCSP.

2. Se admiten para la financiación de inversiones y/o servicios municipales otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre y cuando la entidad concedente no lo prohíba y los importes a recibir por el municipio no superen el coste de la inversión y/o servicio.

No podrán ser objeto de subvención de la Diputación Provincial con cargo al Plan de Cooperación los servicios municipales que se financien mediante tasas por la prestación de servicios, en particular, los previstos en el art. 20.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone “en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de

delegación.”

4. Las asignaciones de la Diputación Provincial a los municipios para el año 2018 son las especificadas en el Anexo I de este Acuerdo, cuyo importe total asciende a 14.163.048,85 euros; asignaciones que se determinan de acuerdo con lo aprobados por el Pleno de la Diputación de 2 de diciembre de 2008, sobre distribución de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y lo decidido por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de la provincia de Jaén, en sesión plenaria de 24 de octubre de 2016, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en sesión ordinaria de 29 de noviembre de 2016.

No obstante lo anterior, para aquellos municipios que tengan aprobadas actuaciones plurianuales solo se convocará, si la hubiese, la asignación pendiente de determinación entre el importe asignado y el importe comprometido por la actuación plurianual. Las actuaciones plurianuales ya aprobadas en ejercicios anteriores y con efectos en el 2018 son las de los municipios de Peal de Becerro y Baños de la Encina, habiendo agotado la asignación económica prevista, por lo que no deben presentar solicitud.

5. Los Ayuntamientos que participen en el Plan Provincial de Cooperación asumirán la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación o servicio presentado.

Para el supuesto de inversiones, los municipios deben asumir, inicialmente, una aportación mínima sobre el valor o coste de la propuesta de inversión presentada, siendo esta la siguiente:

- a) Para municipios con población hasta 5.000 habitantes: 5%
- b) Para municipios con población entre 5.001 y 20.000 habitantes: 10%
- c) Para municipios con población entre 20.001 y 50.000 habitantes: 24%
- d) Para municipios con población superior a 50.000 habitantes: 29%

6. La subvención que se conceda por la Diputación tiene la condición de fija.

7. El número de ejercicios a los que pueden aplicarse las asignaciones de los planes de cooperación a los Ayuntamientos que propongan actuaciones de inversión de carácter plurianual no serán superior a cuatro. Las asignaciones para ejercicios posteriores al de concesión o aprobación serán, inicialmente, iguales en sus importes al de la anualidad de aprobación, si bien se subordinarán las asignaciones de carácter plurianual al crédito que para cada ejercicio autorizan los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén.

8. En cumplimiento del art. 31.4 LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

9. Las obras y equipamientos que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2019. No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén.

10. El plazo de ejecución de los gastos corrientes para la prestación de servicios municipales que se incorporen al Plan será desde 1 de enero de 2018 al 31 de enero de 2018.

Artículo cuarto.

Podrán participar en la convocatoria de ayudas del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados presenten sus solicitudes de participación.

Tercero: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

A continuación toma la palabra el Sr. Requena Ruiz para hacer constar que los dos diputados integrantes del Grupo Popular se reservan el sentido de su voto para el Pleno.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con la abstención de los integrantes del Grupo Popular, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

El Sr. Portavoz del Grupo IULV-CA presenta la siguiente enmienda:

“Miguel Manuel García Moreno, en nombre del Grupo de Izquierda Unida los Verdes-Convocatoria Por Andalucía (IULV-CA) en la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en el art. 97.5 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

ENMIENDA AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2018 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se propone modificar la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOP de la provincia de Jaén de fecha 3 de abril de 2017:

1º.- Incluir a las Entidades Locales Autónomas de la provincia como beneficiarias directas

del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, correspondiendo a aquellas la elevación a la Diputación Provincial de Jaén de las propuestas de actuaciones a incluir en el citado Plan.

2º.- Aplicar a las cuantías de las subvenciones a las entidades locales autónomas que participen en el Plan Provincial de Cooperación los mismos criterios y porcentajes de distribución que los fijados a los ayuntamientos, incrementando dichas cuantías en un porcentaje del 10%, y detrayendo las cuantías concedidas a las respectivas entidades locales autónomas de la subvención a los municipios matrices.

3º.- La administraciones locales (Ayuntamientos y ELAS), acogidas a dicho plan, podrán destinar el importe íntegro de la subvención tanto a la financiación de obras como a la ejecución de las mismas.”

El Sr. Portavoz del Grupo Popular presenta la enmienda que se transcribe a continuación:

“ENMIENDA DEL GRUPO POPULAR AL DICTAMEN DE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.

Se propone la modificación del texto del artículo de la convocatoria que se aprueba con el Acuerdo Primero. De forma que se recojan las siguientes modificaciones de los artículos a los que se hacen referencia:

Art. Primero

Con la inclusión de un nuevo apartado:

Redacción que se propone.

5.- En el Plan Provincial se habilitará la asignación directa a las Entidades Locales Autónomas constituidas en la provincia y dicha asignación se detraerá de los correspondiese al municipio matriz. Las ELAS tendrán consideración de beneficiarios a los efectos de solicitar las actuaciones correspondientes.

Art. Tercero, apartado 4

Se propone el incremento de la dotación total del Plan con UN MILLÓN de euros de incremento pasando por lo tanto a tener una consignación de 15.163.048,85.

Del total del incremento se propone que 800.000 euros serán repartidos entre los municipios de menos de 20.000 habitantes bajo los criterios de número de habitantes y núcleos de población.

Y los 200.000 euros restantes del incremento propuesto serán asignados a los municipios de más de 20.000 habitantes.”

El contenido íntegro de las intervenciones del Sr. García Moreno, del Sr. Contreras López y del Sr. Castro Zafra producidas en este punto se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en siguiente enlace:

<http://csv.dipujaen.es?6C20CFF22C15C13186FA81A9C209F507&time=789&open=y>

Tras el debate el Sr. Presidente somete a votación ordinaria la enmienda del Grupo IULV-CA resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de diez Diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo Popular (9).

A continuación, se somete a votación la enmienda presentada por el Grupo Popular resultando rechazada con el voto en contra de dieciséis miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista y con el voto a favor de 10 diputados del Grupo IULV-CA (1) y del Grupo popular (9).

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de veinticinco miembros de la Corporación pertenecientes al Grupo Socialista (16) y al Grupo Popular (9), con la abstención en la votación del Diputado del Grupo IULV-CA.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

ANEXO I

ASIGNACIONES DEL PLAN PROVINCIAL COOPERACIÓN 2018

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Albanchez de Mágina	99.783,34 €
Alcalá la Real	286.014,97 €
Alcaudete	266.300,87 €
Aldeaquemada	59.068,62 €
Andújar	267.234,43 €
Arjona	159.028,86 €
Arjonilla	164.926,35 €
Arquillos	91.553,90 €
Arroyo del Ojanco	111.563,88 €
Baeza	312.793,97 €
Bailén	308.731,06 €
Baños de la Encina	123.674,08 €
Beas de Segura	142.529,78 €
Bedmar y Garcéz	183.171,36 €
Begíjar	135.245,16 €
Bélmez de la Moraleda	98.954,57 €
Benatae	53.110,58 €
Cabra del Santo Cristo	117.910,76 €
Cambil	172.820,74 €
Campillo de Arenas	111.380,10 €
Canena	96.800,83 €
Carboneros	53.203,08 €
Cárcheles	108.480,53 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Carolina (La)	294.476,03 €
Castellar	155.575,37 €
Castillo de Locubín	178.463,24 €
Cazalilla	65.033,15 €
Cazorla	233.808,90 €
Chiclana de Segura	118.268,78 €
Chilluévar	98.518,28 €
Escalañuela	70.494,48 €
Espelúy	67.226,58 €
Frailes	95.338,14 €
Fuensanta de Martos	154.266,65 €
Fuerte del Rey	78.522,01 €
Génave	67.349,83 €
Guardia de Jaén (La)	88.644,12 €
Guarromán	137.099,84 €
Higuera de Calatrava	56.671,34 €
Hinojares	59.816,81 €
Hornos	71.796,03 €
Huelma	159.998,04 €
Huesa	127.802,54 €
Ibros	152.471,06 €
Iruela (La)	110.955,56 €
Iznatoraf	92.146,66 €
Jabalquinto	121.571,60 €
Jaén	182.256,93 €
Jamilena	133.670,24 €
Jimena	101.843,04 €
Jódar	253.619,45 €
Lahiguera	92.611,37 €
Larva	66.121,13 €
Linares	231.448,47 €
Lopera	166.368,29 €
Lupión	82.663,08 €
Mancha Real	207.413,26 €
Marmolejo	186.664,01 €
Martos	207.290,82 €
Mengíbar	218.031,79 €
Montizón	101.311,68 €
Navas de San Juan	160.066,36 €
Noalejo	109.857,32 €
Orcera	112.903,86 €
Peal de Becerro	149.614,74 €
Pegalajar	142.244,03 €
Porcuna	186.337,55 €
Pozo Alcón	160.601,84 €
Puente de Génave	99.727,60 €
Puerta de Segura (La)	136.495,63 €
Quesada	199.852,91 €
Rus	156.310,15 €
Sabiote	187.721,34 €

MUNICIPIO	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN
Santa Elena	83.360,27 €
Santiago de Calatrava	73.676,20 €
Santiago-Pontones	198.301,81 €
Santisteban del Puerto	158.429,59 €
Santo Tomé	128.718,83 €
Segura de la Sierra	160.143,76 €
Siles	126.627,26 €
Sorihuela del Guadalimar	94.059,77 €
Torreblascopedro	142.508,51 €
Torredelcampo	231.539,73 €
Torredonjimeno	267.762,17 €
Torreperogil	195.976,70 €
Torres	99.633,41 €
Torres de Albánchez	96.640,60 €
Úbeda	225.049,62 €
Valdepeñas de Jaén	155.161,31 €
Vilches	160.089,75 €
Villacarrillo	296.687,05 €
Villanueva de la Reina	154.697,89 €
Villanueva del Arzobispo	229.612,32 €
Villardompardo	86.522,72 €
Villares (Los)	154.881,60 €
Villarodrigo	62.630,12 €
Villatorres	166.694,08 €
TOTAL	14.163.048,85 €

ANEXO II. Modelo de Solicitud o participación¹

D/D^a....., Secretario/a
del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que Alcalde/ Junta de Gobierno / Pleno de la Corporación Local adoptó,
entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE OBRAS Y SERVICIOS A INCLUIR EN EL
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO
2018”.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 32 y 33 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 781/86 de 18 de abril, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y el art. 3 de la Normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial (BOP nº 75, de 22 de abril de 2013), la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2018, siendo necesario que en el expediente administrativo que consten las obras y/ o servicios de competencia municipal que esta Corporación decida realizar el próximo año 2018, tomando como base una asignación de€ correspondiente a la aportación de la Diputación más el% correspondiente a la aportación del municipio para el supuesto de obras.

El/la Alcalde/sa/ Junta de Gobierno/ Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en cumplimiento de las Normas e Instrucciones aprobadas por la Diputación Provincial para la elaboración, tramitación y ejecución de estos Planes, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Aprobar y proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 las siguientes obras:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s obra/s propuesta/s.

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y ejecución de la obra.

Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal para las obras, aprobadas en el punto primero, por importe de..... euros correspondiente al..... por 100, con cargo al presupuesto del 2018 y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén.

En caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, se autoriza expresamente a ésta a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Cuarto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza fiscal provincial que regula la tasa.

Quinto: Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluya en el Plan Provincial de Cooperación para el año 2018 los siguientes servicios municipales no financiados con tasas.

Se adjunta memoria descriptiva del servicio/s, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº Bº del/de la Sr./Sra Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del ROF.

Vº. Bº.
El/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

ANEXO III²

**MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA (DENOMINACIÓN) DEL
(MUNICIPIO)**

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

.....a.....de.....de.....201....

EL TÉCNICO
Fdo.:

² Este modelo de memoria es a modo de referencia.

ANEXO IV³

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación del 2018 cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios en el ejercicio 2018 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

³ Este modelo de memoria es a modo de referencia.

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan 2018).....:

Ayuntamiento

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5777 *Acuerdo núm. 10 de Pleno 30 de noviembre de 2017 sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a municipios 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 10 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo sobre el Dictamen de la Cuarta Aprobación del Plan Especial de apoyo a municipios 2017.

“El Sr. Presidente propone modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales nº 4, aprobado con fecha 23 de noviembre de 2017, relativo a la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en base al Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de modificación, mediante enmienda, del dictamen de la Comisión Informativa aprobado en sesión ordinaria 10/2017, de 23 de noviembre de 2017, relativo a la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y exponen:

Por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales y Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales se nos ha indicado que se proceda a enmendar el dictamen con el objeto de que la propuesta a aprobar por el Pleno incorpore aquellas solicitudes municipales que inicialmente no fueron incorporadas y que a fecha de 28 de noviembre cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria de participación, hallándose en esta situación el municipio de Mancha Real.

Con objeto de facilitar a los interesados así como a los miembros del Pleno a quien corresponde aprobarlo, se ha optado por transcribir el texto íntegro ya modificado, siendo el nuevo texto el fijado en el punto primero de la enmienda.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

Primero: Aprobar la enmienda al Dictamen nº 4 de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, de 23 de noviembre de 2017, con el siguiente contenido:

“Informe- Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la cuarta aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. A tal efecto, Exponen:

I. Por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 4/2017, de 4 de mayo de 2017, se aprobó la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2017, ello conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia. En este Acuerdo, se recoge, además de la convocatoria y conforme se prevé en el art. 8 a) de la Ordenanza referida (BOP núm. 65, de 7 de abril de 2015), las condiciones de participación y ejecución del Plan, estableciéndose, asimismo, el crédito presupuestario, los criterios de distribución de los fondos, las asignaciones económicas por municipios, los requisitos para participar, las condiciones de ejecución y justificación de las actuaciones que se incorporen al Plan y otros extremos relacionados con la propia convocatoria, como pueden ser plazos y formas de presentación.

II. Este instrumento especial de apoyo a los municipios, en su procedimiento de elaboración y aprobación, sigue la senda establecida en los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que es el seguido por el art. 8 de la Ordenanza, es decir, debe aprobarse por Pleno, debe tener trámite de audiencia y, en el supuesto de alegaciones, estas deben resolverse y aprobarse el Plan definitivamente. Por tanto, este Acuerdo de aprobación será un elemento constituyente de la voluntad de cooperación económica de la Diputación decidida por el Pleno. Asimismo, regula la forma de proceder conforme a las peticiones municipales, buscando su amparo, siempre que sean adecuadas con los fines recogidos en la convocatoria y se dirijan a la prestación de los servicios municipales reconocidos en los arts. 25 y 26 LBRL y art. 9 LAULA.

III. Por tanto, siguiendo las pautas señaladas anteriormente, con fecha 26 de julio de 2017 se adoptó por Acuerdo de Pleno la primera aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 154, de 11 de agosto, procediéndose a aprobar posteriores acuerdos con fecha 28 de septiembre 2017 (BOP núm. 197, de 13/10/2017) y 31 de octubre de 2017 (BOP núm. 220, de 17/11/2017), en los que se incluían todas las peticiones que eran conformes con la normativa reguladora y disponían de crédito adecuado para cubrir las obligaciones que derivan.

Teniendo en cuenta, pues, que con la aprobación del Pleno de las propuestas municipales lo que se hace es la determinación de las asignaciones aprobadas para cada uno de los municipios y que esta no requiere, al ser las asignaciones individualizadas, un único acuerdo para su desarrollo y ejecución, cabe –y así se viene haciendo-, aprobaciones parciales una vez que se hayan definido por los Ayuntamientos titulares y estén conformadas con la normativa de aplicación. De ahí que no exista impedimento formal de las sucesivas aprobaciones de la ejecución del Plan, si bien, todas ellas tendrán como referente el Acuerdo de convocatoria, el cual estableció las cuantías, los fines y el

procedimiento.

En este Acuerdo, se incluyen aquellas propuestas municipales que no se pudieron incorporar en los anteriores Acuerdos por diversas causas, sin que actualmente existan impedimentos para atender sus peticiones y proceder a su aprobación. Lógicamente, este Acuerdo solo afecta a los municipios que se incluyen en él y solo a ellos les cabe plantear, en su caso, las alegaciones o sugerencias que se crean convenientes en los términos autorizados por la normativa reguladora de este Plan y por el art. 36 LBRL.

Además, se debe señalar que en el supuesto de que no se presentaran por los Ayuntamientos interesados alegaciones o reclamaciones a este Acuerdo de aprobación inicial del Plan, en el plazo de diez días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido y no se ha presentado ninguna.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 33.2 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 8 c) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

Primero:

1. Aprobar el cuarto Acuerdo del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por un importe de 1.017.302,99 euros de aportación de la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1 denominado "Inversiones municipales a ejecutar por los Ayuntamientos".
2. La aprobación conlleva la concesión de subvención de la Diputación Provincial de Jaén a las propuestas municipales incorporadas a este Acuerdo y por los importes que se especifican en el Cuadro 1.
3. Imputar a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.76202 las obligaciones que se deriven de la ejecución de este Acuerdo.

Las aportaciones municipales asumidas por los Ayuntamientos, si las hubiese, y cuando ellos sean los responsables de su ejecución, no tendrán relevancia presupuestaria para la Diputación.

4. Emitir documentos contables "AD" por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos, conforme al Cuadro 1, y para cada una de las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.76202.

CUADRO 1. INVERSIONES MUNICIPALES A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	ASIG. PLAN	APORTAC. AYTO.	PRESUPUESTO
Alcalá La Real	Creación de Parques caninos en núcleo urbano	30.000,00 €		30.000,00 €
Alcalá La Real	Mejora de Parque en núcleo urbano y aldeas	106.300,00 €		106.300,00 €
Alcalá La Real	Puntos de agua para tratamiento fitosanitarios	60.000,00 €		60.000,00 €
Andújar	Adecuación del camino Fachas Sur	51.741,00 €		51.741,00 €
Andújar	Adecuación Parque en Plaza de Antonino	150.759,00 €		150.759,00 €
Beas de Segura	Remodelación Mercado Municipal	165.000,00 €		165.000,00 €
Mancha Real	Instalación de rocódromo en el Polideportivo Municipal	19.999,99 €		19.999,99 €
Mancha Real	Pavimento Pista Polideportivo Municipal	44.000,00 €		44.000,00 €
Mancha Real	Adecuación Funcional Zona Verde en Calle La Lonja	49.000,00 €		49.000,00 €
Mancha Real	Reforma Vestuarios Campo de Fútbol Mancha Real	60.500,01 €		60.500,01 €
Mancha Real	Nuevos Aseos Campo de Fútbol Mancha Real	29.000,00 €		29.000,00 €
Cabra de Santo Cristo	Ejecución de una 1ª Fase del Teatro Municipal	108.502,99 €		108.502,99 €
Santisteban del Puerto	Renovación del alumbrado en Avda. de Andalucía	142.500,00 €		142.500,00 €
TOTAL		1.017.302,99 €		1.017.302,99 €

Segundo:

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

2. Corresponde al Pleno de la Diputación la adopción del acuerdo de novación o modificación de la actuación. También corresponde a este órgano aprobar los cambios de los sujetos que asumen la ejecución.

3. Las modificaciones aprobadas, a efectos de su tramitación, no tendrán la consideración de baja o de modificación del Plan sino sólo cambio de propuesta.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de actuación, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe abonado, quedando supeditado el pago para la nueva actuación a la

materialización de la devolución.

5. Cuando de la ejecución de este Plan pudieran derivarse efectos indeseados o imprevisibles, la Diputación Provincial podrá adaptarlo para asegurar la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del Plan. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre los Ayuntamientos y la Diputación de Jaén (art. 13.4 LAULA).

Tercero:

1. Para las obras o actuaciones de inversión municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2019, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.

2. La documentación justificativa de la terminación de las actuaciones de inversión a aportar por los Ayuntamientos, cuando sean éstos los responsables de su actuación, será la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

- Certificación final (anexo VI de la convocatoria).
- Acta de recepción.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para las obras ejecutadas por administración:

- Certificación final (anexo VII de la convocatoria).
- Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
- Fotografía del cartel de obra, cuyo modelo se incorpora como anexo a este Acuerdo.
- Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A de la convocatoria).

- Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:

- Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
- Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos anexo VIII A de la convocatoria).

Cuarto:

El incumplimiento de los plazos de ejecución y justificación podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

A los efectos de determinar el importe a reintegrar serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2017.

Quinto:

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, autorizándose a esta a su retención, remitiéndose acuerdo que así lo declare y liquidándose posteriormente intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto:

Como medida de difusión y publicidad de la ayuda que se conceda a los Ayuntamientos, éstos deberán instalar, durante la ejecución de la obra y hasta su terminación y recepción, cartel informativo a situar en lugar visible y junto a la obra financiada. La forma y medidas del cartel se adecuarán al modelo que se adjunta anexo.

El incumplimiento de esta obligación de difusión y publicidad podrá conllevar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

Séptimo:

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para la aprobación de ampliaciones de plazo y las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Octavo:

Podrán afectarse al Programa de Fomento de Empleo Agrario las obras y servicios incluidos en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, conforme al art. 21 del RD 939/1997, de 20 de junio.

Noveno:

Los plazos que se prevén en la convocatoria y en los acuerdos de desarrollo del Plan Especial para la aplicación y justificación de las subvenciones asociadas a los mismos sólo son exigibles para los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios sean los responsables de la ejecución de las obras y no cuando la Diputación sea la responsable de su ejecución.

Décimo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica (BOP nº 83, de 1 de abril de 2015), insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

En el supuesto de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a este acuerdo, se considerará definitivamente aprobado, incorporándose al expediente certificación acreditativa de que ha transcurrido el plazo establecido para alegaciones y no se ha presentado ninguna.

Decimoprimeramente:

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometido el dictamen con la enmienda transcrita a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 5778** *Acuerdo núm. 11 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la corrección del error padecido en el acuerdo núm. 10, de 28 de Septiembre, sobre la segunda aprobación del Plan Especial de apoyo a municipios 2017, afectando al municipio de Castillo de Locubín.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 11 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA CORRECCIÓN DEL ERROR PADECIDO EN EL ACUERDO Nº 10, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SOBRE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, AFECTANDO AL MUNICIPIO DE CASTILLO DE LOCUBÍN.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la necesidad de corregir el error advertido en el Acuerdo de Pleno núm. 10, de 28 de septiembre de 2017, sobre Segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en relación con el municipio de Castillo de Locubín, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén rectificando el error material padecido en el Acuerdo núm. 10 de Pleno, de 28 de septiembre de 2017, sobre Segunda aprobación del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, en relación con el municipio de Castillo de Locubín y, al efecto,

EXPONE:

En el Acuerdo de Pleno número 10 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria número 10/ 2017 celebrada el 28 de septiembre de 2017, se padeció un error en el Cuadro 2 de Inversiones Municipales a ejecutar por los Ayuntamientos al incluir la actuación del Ayuntamiento de Castillo de Locubín “Recogida de residuos y conservación elementos de transporte”, cuando la actuación interesada por ese Ayuntamiento en realidad se denomina “Acondicionamiento de firme de varias calles de la localidad”; tratándose de un

error material en la transcripción de los datos enviados por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín que debe subsanarse y reflejar la denominación correcta.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En virtud de lo expuesto, y lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y lo previsto en el art.109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Subsanan el error padecido en la denominación de la inversión que figura en el Cuadro 2 del punto primero del Acuerdo nº 10 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de septiembre de 2017, en lo relativo a la actuación del municipio de Castillo de Locubín, de forma que,

Donde dice:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/ INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Castillo de Locubín	Recogida de residuos y conservación de elementos de transporte	55.000€		55.000€

Debe decir:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/ INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Castillo de Locubín	Acondicionamiento de firme de varias calles de la localidad	55.000€		55.000€

Segundo: Insertar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Castillo de Locubín, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención General y demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5780 *Acuerdo núm. 12 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de inversión del municipio de Marmolejo incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2016.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 12 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE MARMOLEJO INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2016.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de inversión del municipio de Marmolejo, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de inversión del municipio de Marmolejo, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2016, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y, a tal efecto,

EXPONE:

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de mayo de 2016, se aprobaron las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2016, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 91, de 16 de mayo.

Para el municipio de Marmolejo y conforme a la petición realizada por el Ayuntamiento, se incorporó a este Plan la siguiente actuación:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Adecuación de Fuentes y Parques Públicos	58.544,83	65.049,81	6.504,98	AYTO.

El Ayuntamiento de Marmolejo solicita, al haber surgido nuevas necesidades que son más precisas para la satisfacción del interés público local, mediante Resolución de Alcaldía de 31/10/2017, que ha tenido entrada en Diputación con fecha 7 de noviembre, el cambio de la obra "Adecuación de fuentes y parques públicos", con un importe de 65.049,81 euros, por las siguientes actuaciones, cuya suma también asciende a 65.049,81 euros, modificación que no afectaría a la aportación total que realiza Diputación Provincial, asumiendo el compromiso de financiación por la diferencia.

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Red riego en el bosque del Balneario	21.817,04	24.241,15	2.424,11	AYTO.
Marmolejo	Reforma Plaza Antípodas	13.158,34	14.620,38	1.462,04	AYTO.
Marmolejo	Adecuación de fuentes en Marmolejo	23.569,45	26.188,28	2.618,83	AYTO.
TOTAL		58.544,83	65.049,81	6.504,98	

El punto segundo del acuerdo plenario por el que se aprueban las obras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el 2016 prevé que los municipios beneficiarios puedan solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra por un nuevo proyecto o actuación, cuando existan causas o circunstancias que lo motiven y justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Los cambios solicitados no afectan a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasionan ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial, ni afectan a derechos de terceros, ya que la asignación que el Plan Provincial contempla para cada uno de los municipios no es concurrente, al asignarles aportaciones económicas fijas en virtud de los criterios de distribución aprobados por el Pleno de esta Corporación con fecha 2 diciembre de 2008, como se determina en la convocatoria de este Plan.

Además, el ayuntamiento no ha percibido el importe anticipado de la subvención concedida, al no haber presentado acuerdo de adjudicación o de ejecución por la propia administración, lo que determina que con cargo a esta subvención no existe ningún compromiso municipal con terceros.

De conformidad con cuanto antecede, y en virtud del punto segundo del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan Provincial de Cooperación del 2016 y lo establecido en el art. 8.4 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de Competencia Municipal de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación

Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la solicitud de cambio presentada por el Ayuntamiento de Marmolejo de la inversión incluida en el Cuadro 1, indicada anteriormente, por las que a continuación se recogen:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	EJECUTA
Marmolejo	Red riego en el bosque del Balneario	21.817,04	24.241,15	2.424,11	AYTO.
Marmolejo	Reforma Plaza Antípodas	13.158,34	14.620,38	1.462,04	AYTO.
Marmolejo	Adecuación de fuentes en Marmolejo	23.569,45	26.188,28	2.618,83	AYTO.
TOTAL		58.544,83	65.049,81	6.504.98	

Segundo: Los cambios no conllevan aumento de la aportación de Diputación y no tienen la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Insertar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Cuarto: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Marmolejo, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Quinto: Dar traslado del presente a la Intervención General y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5781 *Acuerdo núm. 13 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación de obras y servicios de competencia municipal 2017 del municipio de Iznatoraf.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 13 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL 2017 DEL MUNICIPIO DE IZNATORAF.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz” del municipio de Iznatoraf incluida en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017 por la de “Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf”, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada “Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz” del municipio de Iznatoraf incluida en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017 por la de “Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf”, y a tal efecto,

EXPONEN:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en sesión ordinaria núm. 3/2017, el día 3 de abril, se aprobaron las obras o actuaciones de inversión Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal 2017, incorporándose en este Plan al municipio de Iznatoraf conforme a la petición realizada por este Ayuntamiento, siendo la actuación de inversión la denominada “Cubrición de Pista

Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz”, con un presupuesto total, según la memoria aportada, de 48.498,24 euros, de los cuales 46.073,33 euros es aportación de la Diputación y el resto, por cuantía de 2.424,91 euros, corresponde a aportación municipal. Conforme a la decisión del Ayuntamiento, la Diputación Provincial asume por delegación la contratación y ejecución de la obra para que, una vez finalizada, fuese entregada a su titular. Tanto la concesión de la subvención como la asunción de la delegación de facultades fueron aprobadas en el Pleno de la Diputación de 3 de abril 2017.

El Ayuntamiento de Iznatoraf ha solicitado incorporar, mediante Acuerdo de Pleno de 4 de octubre de 2017, adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, una modificación de esta actuación con el objeto de ampliar la obra a ejecutar, incluyéndose, además de la cubrición de la pista, su cerramiento. Para aplicar esta modificación, se ha optado tramitar un cambio de obra.

La nueva actuación, conforme al Acuerdo del Ayuntamiento de Iznatoraf, se financia con dos Planes:

- Plan Provincial de cooperación a obras y servicios de competencia municipal 2017, por cuantía de 48.498,24 euros.
- Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, por cuantía de 109.200 euros.

Con ello, y así se reconoce en el propio Acuerdo municipal, se propone una actuación integral que permite mediante un solo proyecto agilizar y economizar el procedimiento, utilizando las asignaciones de dos planes, evitando una doble ejecución sobre un mismo inmueble.

Los nuevos Acuerdos remitidos, así como la memoria aportada, mantienen la delegación a favor de la Diputación de la contratación y ejecución de la obra, debiéndose asumir por la Diputación dicha delegación en consideración a la asistencia legal a la cual está obligada y, sobre todo, en los municipios de menor población.

No obstante, y estando clara la voluntad municipal de una sola obra financiada con dos planes y que sea la Diputación la ejecutora de la actuación, es necesario que su formalización procedimental se tenga que realizar mediante dos Acuerdos: uno, que afectará al Plan Provincial 2017 y otro, al Plan Especial de Apoyo 2017. La fusión de los importes requiere que cada Plan contemple la misma actuación, existiendo un único proyecto de gastos con dos aplicaciones presupuestarias.

El cambio solicitado no afecta a la cuantía de la subvención, por lo que no ocasiona ningún perjuicio económico a la Diputación Provincial ni afecta a derechos de terceros partícipes.

Ante ello y respecto al Plan Provincial de Cooperación para obras y Servicios de competencia Municipal 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Iznatoraf y aprobar el cambio de la obra “Cubrición de Pista Polideportiva en Colegio Público Santo Cristo de la Veracruz” por “Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf”, con un

presupuesto de 157.698,24 euros, que se financiará por importe de 46.073,33 € con aportación de la Diputación Provincial con cargo al Plan Provincial de Cooperación 2017 y 2.424,91 euros, con aportación municipal conforme a las asignaciones obligatorias que el Plan Provincial de Cooperación establece para los municipios que participen y con 109.200 euros con la aportación de Diputación (subvención) del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, ya que ambos Planes, conforme a su normativa reguladora, permiten la concurrencia de ayudas.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación con cargo al Plan Provincial 2017 y no tiene la consideración de baja del Plan, sino, únicamente, cambio de propuesta y sin ampliación del plazo de ejecución.

Tercero: Aceptar la delegación para la ejecución de la obra “Cubierta y cerramiento de la Pista Polideportiva del Colegio de Iznatoraf”, con un presupuesto de 157.698,24 euros según la memoria técnica remitida.

Cuarto: Proceder al barrado del documento contable RC núm. 2017/32566, por cuantía de 48.498,24 euros, asociado al proyecto de gastos 2017/IA/37, creado para la actuación anterior, el cual quedará anulado por cambio de obra, emitiéndose nuevo documento contable RC por cuantía de 157.698,24 euros con cargo a las aplicaciones 2017.510.4591.65000, por cuantía de 48.498,24 euros, y 2017.510.4591.65015, por cuantía de 109.200 euros, asociándose al nuevo proyecto de gastos (2017/IA/84).

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario, conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Iznatoraf, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5782 *Acuerdo núm. 15 de Pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Santiago de Calatrava.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 15 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALATRAVA.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público” del municipio de Santiago de Calatrava incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada “Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público” del municipio de Santiago de Calatrava, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 60.000,00€ por la nueva inversión “Embelllecimiento y Adecuación Accesos a la Localidad” con un importe de inversión de 60.000,00 € y, a al efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y

servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Santiago de Calatrava participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión “Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público” a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 60.000,00€ y una subvención por importe de 57.000,00€.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 25 de octubre de 2017, solicitud suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, doña Rocío Zamora Viana, mediante el que solicita el cambio de la obra “Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público”, por la obra denominada “Embelllecimiento y Adecuación Accesos a la Localidad” con un presupuesto de 60.000,00 €; ya que la obra solicitada inicialmente está contemplada en una actuación que será realizada por la Delegación de Educación, lo que le permite al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava solicitar una nueva actuación a incluir en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava “Embelllecimiento y Adecuación Accesos Localidad”, cuyo presupuesto asciende a 60.000,00 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 57.000,00€ y una aportación del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava de 3.000,00 €.

El Ayuntamiento de Santiago de Calatrava ha acordado en el Pleno de la Corporación Municipal celebrado el 20 de octubre de 2017, solicitar asistencia técnica a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de la obra “Embelllecimiento y Adecuación Accesos Localidad”, estando sujeta esta prestación a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de estos servicios.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389, de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava; solo se requiere barrar el documento contable “AD” núm. 2017/36544 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable “AD” asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo

siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava y aprobar el cambio de la obra “Continuación de Construcción de Pista Polideportiva de Colegio Público” por la obra “Embelllecimiento y Adecuación Accesos Localidad”.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD núm. 2017/36544 y librar nuevo documento contable AD por importe de 57.000,00 €, a favor del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Plan de Cooperación Municipal”, 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: Atender la solicitud de asistencia técnica efectuada por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava para la redacción del proyecto y la dirección de la obra “Embelllecimiento y Adecuación Accesos Localidad”, por importe de 60.000,00€.

Quinto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Sexto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Séptimo: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Octavo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Noveno: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5783 *Acuerdo núm. 16 de Pleno de 30 de Noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Navas de San Juan.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 16 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE NAVAS DE SAN JUAN.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva” del municipio de Navas de San Juan incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada “Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva” del municipio de Navas de San Juan, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 168.490,91 € por la nueva inversión “Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva” con un importe de inversión de 175.304,84 € y, a al efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y

servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Navas de San Juan participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión “Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva” a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 168.490,91€ y una subvención por importe de 160.066,36 €.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 16 de octubre de 2017, solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas de San Juan, D. Joaquín Requena Requena, mediante el que solicita el cambio de la obra “Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva”, por la obra denominada “Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva” con un presupuesto de 175.304,84 €; ya que con posterioridad a la solicitud inicial se han detectado las malas condiciones que presentan las instalaciones de agua y saneamiento de la Calle Concepción, así como la conveniencia de rematar la Calle Risquillo en la que existe un pequeño tramo pendiente de conexión a redes.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Navas de San Juan “Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva”, cuyo presupuesto asciende a 175.304,84 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 160.066,36 € y una aportación del Ayuntamiento de Navas de San Juan de 15.238,48 €.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de la obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389 de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Navas de San Juan; solo se requiere barrar el documento contable “AD” núm. 2017/36561 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable “AD” asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Navas de San Juan y aprobar el cambio de la obra “Remodelación Calles Juan de Austria, Vázquez Mella y Nueva” por la obra “Remodelación Calles Concepción, Risquillo, Vázquez Mella y Nueva”.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD núm. 2017/36561 y librar nuevo documento contable AD por importe de 160.066,36 €, a favor del Ayuntamiento de Navas de San Juan, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada "Plan de Cooperación Municipal", 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Navas de San Juan, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación."

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos."

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- 5784** *Acuerdo nº 17 de pleno de 30 de noviembre de 2017, sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Mejora y reforma de la Piscina Municipal".*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por acuerdo número 17 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017 de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo sobre la propuesta de aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Mejora y reforma de la Piscina Municipal".

"Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

"El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aceptación de la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Mejora y Reforma de la piscina municipal".

"Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aceptando la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra "Mejora y Reforma de la piscina municipal", previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y exponen:

Con fecha 11 de octubre de 2017, tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén oficio del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto mediante el cual acompaña certificado de la Secretaria del Ayuntamiento sobre el Acuerdo Plenario, de 27 de septiembre de 2017, acordando, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, la delegación a la Diputación Provincial de la contratación y ejecución de las obras de reforma y adaptación de la piscina municipal de Jabalquinto, financiándose esta actuación con fondos propios del Ayuntamiento, sin que esta esté incorporada en ninguno

de los planes de cooperación económica promovidos por esta Diputación. Por tanto, el Ayuntamiento solicita el amparo de la Diputación para que se le preste la asistencia técnica necesaria para realizar la obra y una vez terminada, sea entregada a su titular.

El Ayuntamiento, en dicho Acuerdo, dispone que se ha procedido a retener crédito por el importe del proyecto, que asciende a 229.108,24 euros. Posteriormente, ha remitido Acuerdo de Pleno, aprobando el compromiso de financiación a favor de la Diputación por la cuantía retenida, autorizándose a esta a compensar el importe que se reconoce a su favor, pudiendo aplicarse la compensación desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén al Ayuntamiento.

Asimismo, solicita que la Diputación Provincial sea quien preste la asistencia técnica para la dirección de la obra, asumiendo el Ayuntamiento los costes que se deriven por esta conforme a la Ordenanza Fiscal de la Diputación que regula esta tasa. También ha aportado Acuerdo de aprobación del proyecto y certificado de la titularidad de los terrenos.

Con carácter previo a este Acuerdo de aceptación de facultades y conforme al Acuerdo municipal de asunción de compromisos de financiación, se ha realizado una modificación presupuestaria de generación de crédito por cuantía 229.108,24 euros.

El proyecto técnico, como se dice en el Acuerdo de delegación del Ayuntamiento, fue elaborado por los Técnicos de Diputación, siendo la directora del mismo la funcionaria D^a Esperanza Romero Ramírez, Arquitecta del Área de Infraestructuras Municipales. Conforme al proyecto redactado, el presupuesto de licitación (IVA incluido) asciende a 229.108,24 euros.

En el expediente administrativo abierto al efecto consta el certificado emitido por la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Jabalquinto del Acuerdo señalado, así como el informe de la Secretaria General de la Diputación Provincial e informe de la Intervención de esta Diputación.

Sobre la base de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Jabalquinto a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la obra “Mejora y Reforma de la piscina municipal”.

Segundo: Efectuada la recepción definitiva de la actuación a ejecutar por la Diputación Provincial de Jaén se entregará la misma al Ayuntamiento de Jabalquinto, a cuyo cargo correrá su conservación y mantenimiento.

Tercero: Notificar la aprobación de la aceptación al Ayuntamiento de Jabalquinto y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación

de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, a 15 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

5803 *Acuerdo núm. 14 de Pleno de 30 de Noviembre de 2017, sobre la propuesta de cambio de obra incluida en el Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017 del municipio de Chiclana de Segura.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 14 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 12/2017, de fecha 30 de noviembre de 2017, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE LA PROPUESTA DE CAMBIO DE OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2017 DEL MUNICIPIO DE CHICLANA DE SEGURA.

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de noviembre de 2017, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación del cambio de la inversión denominada “Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples” del municipio de Chiclana de Segura incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la inversión denominada “Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples” del municipio de Chiclana de Segura, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal con una inversión que asciende a 32.988,79 € por la nueva inversión “Acondicionamiento de Almacén Municipal” con un importe de inversión de 32.988,79 €, a al efecto,

EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 5 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 3/2017 el día 3 de abril, se adoptó entre otros, el Acuerdo de aprobación de las obras o actuaciones de inversión del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de

la provincia núm. 74, de 20 de abril de 2017.

El municipio de Chiclana de Segura participó en el procedimiento de elaboración del Plan e interesó, entre otras actuaciones, la incorporación de la inversión “Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples” a ejecutar por el propio Ayuntamiento, con un presupuesto de 32.988,79 € y una subvención por importe de 31.339,35 €.

En el Área de Infraestructuras, Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, se ha recibido, con fecha 23 de octubre de 2017, solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, D. Santiago Rodríguez Yeste, mediante el que solicita el cambio de la obra “Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples”, por la obra denominada “Acondicionamiento de Almacén Municipal” con un presupuesto de 32.988,79 €; en tanto que desde la Corporación Municipal han considerado que la nueva actuación solicitada se adecua mejor y más directamente a las necesidades de los ciudadanos.

La nueva inversión solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura “Acondicionamiento de Almacén Municipal”, cuyo presupuesto asciende a 32.988,79 €, será financiada mediante una aportación de la Diputación Provincial de Jaén de 31.339,35 € y una aportación del Ayuntamiento de Chiclana de Segura de 1.649,44 €.

Para la ejecución de la nueva actuación no se precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y dirección de a obra.

El artículo 8 de la Normativa Reguladora del Plan Provincial, aprobado el texto único mediante Resolución de Presidente núm. 389, de 29 de marzo de 2017, prevé que los ayuntamientos beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una obra, inversión o servicio por un nuevo proyecto, actuación o servicio, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen.

La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Además, es preciso señalar que no se ha realizado el pago de la subvención concedida, no procediendo por ello reintegro por parte del Ayuntamiento de Chiclana de Segura; solo se requiere barrar el documento contable “AD” núm. 2017/36223 para que una vez aprobada la modificación se proceda a librar nuevo documento contable “AD” asociado a la nueva propuesta de inversión.

En virtud de lo expuesto, y lo establecido en el art. 8.3 de la normativa reguladora del Plan Provincial de Cooperación anualidad 2017, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero: Atender la petición solicitada por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura y aprobar el cambio de la obra “Acondicionamiento de Sala de Usos Múltiples” por la obra “Acondicionamiento de Almacén Municipal”.

Segundo: El cambio de la obra no conlleva aumento de la aportación de Diputación y no tiene la condición de baja del Plan, únicamente, cambio de propuesta.

Tercero: Proceder al barrado del documento contable AD núm. 2017/36223 y librar nuevo documento contable AD por importe de 31.339,35 €, a favor del Ayuntamiento de Chiclana de Segura, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Plan de Cooperación Municipal”, 2017.510.4591.76200 asociada al proyecto de gasto 2017/IA/31.

Cuarto: La obra deberá ejecutarse antes del 1 de noviembre de 2018.

Quinto: La nueva obra incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2017 se declara afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme R.D. 939/1997, de 20 de junio.

Sexto: De conformidad con lo establecido en el art. 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, insertar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre el mismo durante el plazo de diez días.

Séptimo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Chiclana de Segura, con indicación expresa de que pone fin a la vía administrativa y advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Séptimo: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de todos los miembros de la Corporación presentes (25), con la abstención en la votación de un Diputado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 46. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

5771 *Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2018, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.*

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2017 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2018, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 529.729,50 euros y el Estado de Ingresos a 529.729,50 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Benatae, a 15 de Diciembre de 2017.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

5717 *Aprobación definitiva de transferencias de crédito núms. 1/2017, 2/2017 y 3/2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar los expedientes 1/2017, 2/2017 y 3/2017 de Transferencias de Crédito del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa:

RESUMEN TRANSFERENCIAS DE CREDITO, EXPTE. 1/2017

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
TRANSFERENCIAS DE CREDITOS		
1522 632 0016	Adecuación funcional antigua casa cuartel	355,74
334 609 00	Proyecto señalización turística y cultural	1.325,54
TOTAL AUMENTOS		1.681,28

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
920 226 99	Otros gastos diversos	1.681,28
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS.....		1.681,28

RESUMEN TRANSFERENCIAS DE CREDITO, EXPTE. 2/2017

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
TRANSFERENCIAS DE CREDITOS		
334 226 09	Jornadas flamencas "Juan el Cantaor" I	875,00
TOTAL AUMENTOS		875,00

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
920 226 99	Otros gastos diversos	875,00
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS		875,00

RESUMEN TRANSFERENCIAS DE CREDITO, EXPTE. 3/2017

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
TRANSFERENCIAS DE CREDITOS		
1532 6100016	Sustitución de infraestructuras de un tramo calle Rio	77,37
164 6220016	Construcción de nichos en cementerio municipal	11,05
TOTAL AUMENTOS		88,42

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
920 226 99	Otros gastos diversos	88,42
TOTAL BAJAS PARTIDAS NO COMPROMETIDAS		88,42

Cabra del Santo Cristo, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

5718 *Aprobación definitiva de crédito extraordinario núm. 1/2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

A efectos de lo dispuesto en el art. 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en Sesión Plenaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente núm. 1/2017, de Créditos Extraordinarios del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación y cuyo resumen por capítulos es el siguiente, pudiéndose interponer directamente por los interesados, contra la citada aprobación definitiva, recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR PARTIDAS PRESUPUESTARIA 1/2017

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
CUENTA		
1623 84000	Activos financieros: *Depósitos a corto plazo	384,98
TOTAL		384,98

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

CUENTA	DENOMINACIÓN	EUROS
BAJAS DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO NO COMPROMETIDAS		
920 22699	Otros gastos diversos	384,98
SUMA TOTAL		384,98

Cabra del Santo Cristo, a 13 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUBIO SANTOYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

5720 *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vía del municipio de Cárcheles.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2017, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vía del municipio de Cárcheles.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

Cárcheles, a 12 de Diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

5459 *Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de determinados servicios urbanísticos.*

Anuncio

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2017, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de determinados servicios urbanísticos, quedando expuesta al público, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Guarromán, a 28 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

5770 *Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2017, el Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 2018, junto con la Plantilla de Personal, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado y se procederá a publicar resumido por capítulos.

Jabalquinto, a 18 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. ÁREA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

5473 *Aprobación inicial de la modificación del artículo 2.67.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Jaén.*

Edicto

Expte. 436/17.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2017, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Artículo 2.67.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Jaén, que quedará redactado de la siguiente forma: "Las licencias se otorgarán por un plazo determinado que, será en caso de no establecerse expresamente, el establecido en el Artículo 2.61.2 de estas Normas Urbanísticas".
2. Publicar esta aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos de que en un plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a su anuncio en el BOP puedan formularse reclamaciones y sugerencias. Asimismo, se publicará el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Municipal.
3. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sita en Plaza de la Merced.

Lo que se ha público para general conocimiento.

Jaén, a 27 de Noviembre de 2017.- El Presidente del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, FCO. JAVIER MÁRQUEZ SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

5451 *Aprobado el padrón de tasas del servicio de Escuela Municipal de Música referente al mes de noviembre 2017.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución que aprueba el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
27/11/2017	TASAS SERVICIO ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA	NOVIEMBRE 2017	2.656,35 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7,45 a 15,15 horas.

Los padrones se encuentran en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el Art. 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

5474 *Aprobación inicial de Expediente de Modificación Puntual del PGOU.*

Edicto

Que el Pleno en sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el "Expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en sus artículos 174 C) y D) y 205.3 y Estudio Ambiental Estratégico".

Lo que se somete a información por plazo de 1 mes, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se hace saber que se suspenden el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones, y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto de éstos expedientes, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión tendrá el plazo máximo de 1 año, con arreglo al art. 27.2 de la Ley 7/2002 LOUA.

Porcuna, a 03 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL A. MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA (JAÉN)

5465 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación Zona de Acampada.*

Edicto

Don Juan Caminero Bernal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén).

Hace saber:

“Que con fecha 26 de julio del 2017, se presenta en el Ayuntamiento, Proyecto de Actuación comprensivo de las actuaciones destinadas a “Zona de Acampada controlada en el Paraje de las Correderas del Parque Natural de Despeñaperros la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, promovido por Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicho Proyecto de Actuación es admitido a trámite por acuerdo, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre del 2017. Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el mismo espacio de tiempo.”

Santa Elena, a 28 de Noviembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN CAMINERO BERNAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

5764 *Presentación ofertas del contrato de suministro e instalación de sistemas de mimetización de contenedores.*

Anuncio

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2017, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas de mimetización y contención de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, conforme a los siguientes datos:

1.-ENTIDAD ADJUDICADORA: DATOS GENERALES Y DATOS PARA LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Dependencia: Secretaría.
- 2. Domicilio: C/ La Feria núm. 1
- 3. Localidad y Código Postal: 23300 - Villacarrillo.
- 4. Teléfono: 953440000
- 5. Fax: 953454079
- 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.villacarrillo.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta finalización plazo presentación ofertas.

d) Número de expediente: 169/2017.

2.-OBJETO DEL CONTRATO:

Descripción: Suministro e instalación de sistemas de mimetización y contención de contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, los cuales están publicados en el Perfil de Contratante.

3.-TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad
- c) Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- MEJORAS debidamente valoradas y descritas, o las que estime la dirección facultativa. El importe total o parcial de dichas mejoras podrá destinarse a obras y/o suministros necesarios e imprevistos que determine la dirección facultativa: hasta un máximo de 70'00 puntos. A la oferta más ventajosa que no contenga valores anormales o desproporcionados 70'00 puntos y el resto de forma proporcional.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas cuyas mejoras ofertadas supongan un incremento superior al 10% de la media aritmética de las mejoras ofertadas.

- MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN hasta 20'00 puntos. Al menor plazo que no contenga valores anormales o desproporcionados 20'00 puntos y el resto de forma proporcional.

- MAYOR GARANTÍA (excluida la establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de dos años) hasta un máximo de 10'00 puntos. A la mayor garantía ofertada 10'00 puntos y el resto de forma proporcional.

4.-PRECIO DEL CONTRATO:

El importe del contrato asciende a la cuantía de 46.526,83 euros, más 9.770,63 euros de I.V.A., lo que hace un total de 56.297,46 euros.

5.-GARANTÍA PROVISIONAL: No se establece.

6.-REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los establecidos en el Pliego.

7.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ADJUDICATARIO: Los establecidos en el Pliego.

8.-PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta el día 29 de diciembre de 2017, viernes, incluido.

b) Lugar y forma de presentación: Según Pliego.

9.-APERTURA DE OFERTAS:

Día 10 de enero de 2018, miércoles, a las 19'00 horas, en el Ayuntamiento de Villacarrillo, C/ La Feria núm. 1, C.P. 23300.

Villacarrillo, a 15 de Diciembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

5469 *Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora sobre transparencia y acceso a la información pública.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. No habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Exposición de Motivos

La transparencia de la actuación de los poderes públicos se articula en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través de dos grandes conceptos, como son la publicidad activa y el acceso a la información pública.

La publicidad activa implica la difusión por propia iniciativa de la información que obra en poder de los poderes públicos. Se trata de posibilitar que la ciudadanía conozca la información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad, implicando una actitud proactiva de los mismos.

Esta publicidad activa de la información pública supone la puesta a disposición de la

ciudadanía de información atinente no sólo a los aspectos institucionales y organizativos, sino también a aspectos muy variados de la actuación pública, tales como la producción normativa, la planificación, la contratación y gestión de subvenciones o la información económica y presupuestaria, entre otros aspectos.

En el acceso a la información pública es la ciudadanía la que toma la iniciativa, recabando de los poderes públicos información que obra en su poder. Este acceso se configura como un verdadero derecho, que en su vertiente procedimental lleva a establecer la regla general del acceso a dicha información. Constituye pues la excepción la denegación o limitación del acceso. Para garantizar que esa limitación o denegación responda a verdaderas razones, así como para facilitar el control por el órgano al que se presenta la reclamación o por los tribunales de la decisión adoptada, se impone el deber de motivar dichas resoluciones.

Por todo ello, este Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa autonómica y estatal, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos divididos en Capítulos, conteniendo, además, una Disposición Final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además dedica su capítulo IV a la reutilización de la información publicada.

El Título III regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva. Comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen, detallando en su capítulo II el procedimiento para el ejercicio del derecho y el capítulo III dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el cuarto, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar en el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

a) Este Ayuntamiento.

b) El Centro Especial de Empleo "San Blas", organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia dependiente de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios

Son principios para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza los siguientes:

1. Principio de transparencia, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y sólo puede ser retenida para proteger otros derechos e intereses legítimos de acuerdo con la Ley.

2. Principio de libre acceso a la información pública, en cuya virtud cualquier persona puede solicitar el acceso a la información pública.

3. Principio de responsabilidad, en cuya virtud las entidades sujetas a lo dispuesto en la presente ley son responsables del cumplimiento de sus prescripciones.
4. Principio de no discriminación tecnológica, en cuya virtud las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la presente ley habrán de arbitrar los medios necesarios para hacer efectiva la transparencia, con independencia del medio de acceso a la información.
5. Principio de veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia.
6. Principio de utilidad, en cuya virtud la información pública que se suministre, siempre que sea posible, ha de ser adecuada al cumplimiento de los fines para los que se solicite.
7. Principio de gratuidad, en cuya virtud el acceso a la información y las solicitudes de acceso serán gratuitos, sin perjuicio de las exacciones que puedan establecerse por la expedición de copias o soportes o la transposición de la información a un formato diferente al original.
8. Principio de facilidad y comprensión, en cuya virtud la información se facilitará de la forma que resulte más simple e inteligible atendiendo a la naturaleza de la misma y a las necesidades de las personas con circunstancias especiales que les dificulten el ejercicio del derecho.
9. Principio de accesibilidad, por el que se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.
10. Principio de interoperabilidad, en cuya virtud la información será publicada conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad.
11. Principio de reutilización, en cuya virtud se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público.

Artículo 4. Competencias

1. Corresponde al Alcalde o Alcaldesa la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.
2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:
 - a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.
 - b) La difusión y actualización de la información pública.

- c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.
- d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.
- e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, en las leyes generales de procedimiento administrativo común y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso

Este Ayuntamiento, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de información municipal.
- En la página web municipal, sede electrónica, portal de transparencia, URL: <https://pst.villanuevadelarzobispo.es/>
- Emisora Municipal de Radio de Villanueva del Arzobispo.

Artículo 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Título II. Publicidad Activa

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 7. Objeto de la publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma.

Toda la información pública se publicará y actualizará trimestralmente.

Artículo 8. Lugar de publicación

La información será publicada en el Portal de Transparencia de la sede electrónica en la web municipal de este Ayuntamiento (URL: <https://pst.villanuevadelarzobispo.es/>) de una manera segura y comprensible, garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones e incorporando las características necesarias para garantizar la accesibilidad de aquellas personas o colectivos que lo requieran.

Capítulo II. Información Específica a Publicar

Artículo 9. Información institucional, organizativa, de planificación y sobre el personal

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y el personal eventual, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones anuales de bienes y actividades de los cargos electos.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, así como beneficios tales como teléfonos móviles o tarjetas de crédito.
- f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
- g) Oferta de empleo pública e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Artículo 10. Información sobre Altos Cargos y Personas con Máxima Responsabilidad

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) La identificación de los altos cargos del Ayuntamiento.
- b) Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad.
- c) Las indemnizaciones percibidas, en su caso.
- d) Las declaraciones de actividades, bienes, intereses y retribuciones de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) Las declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 11. Información sobre la normativa municipal y la actividad administrativa.

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.

- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

Artículo 12. Información sobre urbanismo y medio ambiente

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.
- b) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona este Ayuntamiento, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
- c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.
- b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.
- c) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

Artículo 15. Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.
- b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Plenarias, excepto las deliberaciones internas.
- c) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 16. Información económica, financiera y presupuestaria

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.
- b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.
- c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.
- d) La Deuda Pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

e) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

Artículo 17. Información sobre estadísticas

El Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo publicará información relativa a:

- a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.
- b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.
- c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.
- d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

Capítulo III. Particularidades

Artículo 18. Particularidades

1. La Emisora Municipal de Radio retransmitirá en directo las sesiones plenarias, salvo que concurra alguna de las circunstancias establecidas en la legislación vigente.

Cuando el Ayuntamiento celebre sesiones plenarias, facilitará, salvo que concurran causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, harán públicos con carácter previo a la celebración de sus reuniones el orden del día previsto y, una vez celebradas, los acuerdos que se hayan aprobado, así como la información contenida en el expediente que se haya sometido a su consideración.

Capítulo IV. Reutilización

Artículo 19. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por este Ayuntamiento será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.

c) Conservar los elementos que garantizan la calidad de la información.

Artículo 20. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicará en el Portal de Transparencia, Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 21. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 22. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica las aceptaciones de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

Título III. Acceso a la Información Pública

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 23. Concepto de información pública

Se entiende por información pública de este Ayuntamiento todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno

de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 24. Límites a la información pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:

- a) La seguridad nacional.
- b) La defensa.
- c) Las relaciones exteriores.
- d) La seguridad pública.
- e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.
- f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.
- g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
- h) Los intereses económicos y comerciales.
- i) La política económica y monetaria.
- j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.
- k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.
- l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto, especialmente a la concurrencia de un interés público o privado superior que justifique el acceso.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan la razón que la justifique.

4. Las resoluciones que restrinjan o denieguen el derecho de acceso serán objeto de publicidad, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran. Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información supusiera la vulneración de alguno de los límites al acceso, se hará constar esta circunstancia al desestimarse la solicitud.

Artículo 25. Protección de datos personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en concordancia con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Capítulo II. Procedimiento de Acceso

Artículo 26. Solicitud

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, preferentemente por vía

telemática; que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por si sola de rechazo de la solicitud.

3. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En relación a la inadmisión a trámite téngase en cuenta lo siguiente:

- En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.

- Los informes preceptivos no podrán ser considerados como información de carácter auxiliar o de apoyo para justificar la inadmisión de las solicitudes referidas a los mismos.

- No se estimará como reelaboración que justifique la inadmisión la información que pueda obtenerse mediante un tratamiento informatizado de uso corriente.

Artículo 27. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 28. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso

cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 29. Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

3. La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos. Si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

4. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

Capítulo III. Régimen de Impugnaciones

Artículo 30. Recursos

Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

Título IV. Régimen Sancionador

Artículo 31. Disposiciones generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy

graves, graves y leves.

Artículo 32. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

2. Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquella que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

3. Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Artículo 33. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionarán, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: amonestación o multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los artículos 50 y siguientes de la Ley 1/2014, de 24 de julio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. En todo caso, el procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente,

bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos o denuncia de la ciudadanía.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las infracciones muy graves a los tres años.
- b) Las infracciones graves, a los dos años.
- c) Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 35. Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto día hábil siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO. MODELO DE DOCUMENTO

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD ¹
<p>Es objeto de la presente solicitud el acceso a la información que se enumera y por las siguientes razones:</p> <p>— _____.</p> <p>— _____.</p> <p>— _____.</p> <p>— _____.</p> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en relación con el artículo 13.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se me permita el acceso a la información solicitada.</p> <p>Asimismo se desea tener acceso a dicha información mediante la siguiente modalidad: _____ [vía electrónica, mediante copias, mediante acceso presencial a la información, etc].</p>

DOCUMENTACIÓN APORTADA
1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

PLAZO DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DEL SILENCIO

¹ En virtud del artículo 26.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, el solicitante puede exponer, con carácter potestativo, los motivos que justifican el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La ausencia de motivación en ningún caso puede ser causa de denegación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33.1 de la Ley 19/2013, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con su solicitud de acceso a la información pública, se le comunica que el PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN es de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud por el órgano encargado de resolver. El plazo máximo de un mes puede prorrogarse, si lo justifican el volumen o la complejidad de la información requerida, hasta un plazo igual a la mitad del inicial. La prórroga y las causas que la motivan deben ser comunicadas al interesado.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será ESTIMATORIO, salvo que una norma con rango de ley establezca expresamente un efecto desestimatorio, total o parcial, con relación a una determinada información, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No se puede adquirir por silencio administrativo el derecho de acceso si concurre alguno de los límites establecidos en la mencionada norma u otras leyes para tener acceso a la información pública.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____.

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, en Avda. de la Constitución, nº 5, de Villanueva del Arzobispo (Jaén), Código Postal 23330.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

5480 *Notificación de Resoluciones. Procedimiento: 674/16. Ejecución de títulos judiciales 95/2017.*

Edicto

Procedimiento: 674/16. Ejecución de títulos judiciales 95/2017.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20160002884.

De: Rafael Illescas Lara.

Contra: Francisco García Serra.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución: 95/2017 a instancia de la parte actora D. Rafael Illescas Lara contra Francisco García Serra se han dictado Resoluciones de fecha 20-11-17, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rafael Illescas Lara contra la empresa demandada Francisco García Serra por importe de 10.228,85 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 2.045,77 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Díctese decreto por parte del Secretario Judicial donde consten las medidas ejecutivas concretas, y dése traslado al Fondo de Garantía Salarial de la presente resolución, a los efectos previstos en el art. 23 de la L.R.J.S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica

o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0095/17.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. María Dolores Martín Cabrera, Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El
Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Decretar sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes y derechos del ejecutado Francisco García Serra, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 10.228,85 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 2.045,77 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Requerir al demandado para que informe a este Juzgado sobre bienes o derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, debiendo manifestar dicha relación de bienes con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de inmuebles, deberá indicar si están ocuados, por qué personas y con qué título, y advirtiéndole que podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución (art. 249 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, y 589.1 LEC). Requierase igualmente al ejecutante para que pueda señalar derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Proceder a la investigación Judicial del patrimonio del ejecutado. A tal efecto consúltense todas las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial, y recábase información patrimonial del ejecutado a través del Punto Neutro Judicial. Igualmente se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tangán constancia. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otra personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes de la ejecutada, los cuales se declaran embargados:

= Todas las cuentas corrientes a nombre del ejecutado en todas las entidades bancarias con las que el Ministerio de Justicia tiene suscrito acuerdo de colaboración, y ello por vía telemática, así como con las entidades que no tengan suscrito tal acuerdo, por vía ordinaria.

= Las cantidades o devoluciones Tributarias que la Agencia Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Póngase en conocimiento del Registro Público Concursal la presente Resolución (art. 551, nº 3, último Párrafo de la L.E.C.), especificando el C.I.F. del deudor. Y ante la imposibilidad de hacerlo por vía telemática, por impedimentos técnicos, remítase por correo ordinario con atento oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del art. 53.2 de la L.R.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentados sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de Impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, constituyendo el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita el Depósito de 25 Euros en la cuenta de Banco de Santander nº 2090/0000/30/0095, acreditándolo con el correspondiente resguardo, y sin cuyo requisito no se dará trámite al recurso. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso. Lo acuerdo y firmo. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco García Serra, actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Noviembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.